



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)  
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 398

Bogotá, D. C., martes, 11 de junio de 2013

EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PONENCIAS

#### INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 173 DE 2012 CÁMARA

*por la cual se crea la Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Doctor

HERNANDO JOSÉ PADAUÍ ÁLVAREZ

Presidente Comisión Tercera honorable Cámara de Representantes

Bogotá, D. C.

**Referencia:** Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 173 de 2012 Cámara, *por la cual se crea la Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Respetado doctor Padauí:

En cumplimiento del encargo impartido, nos permitimos remitir a su Despacho, con el fin de que se ponga a consideración para discusión, el informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 173 de 2012 Cámara, *por la cual se crea la Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

#### Antecedentes del proyecto de ley

El proyecto de ley, *por la cual se crea la Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca* fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes el 9 de octubre de 2012.

#### Marco legal

#### Constitución Política

**Artículo 150.** *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.

**Artículo 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

#### Jurisprudencia

La Corte Constitucional al pronunciarse sobre la constitucionalidad de los proyectos de ley que buscan recursos para instituciones universitarias públicas mediante la creación de estampillas, ha señalado:

“Si lo que se desea es ayudar al saneamiento financiero de una universidad con impacto nacional, es apenas lógico que se asegure que los recursos lleguen a ella y que sean adecuadamente utilizados. Además, la intervención es razonablemente proporcionada, en la medida que se trata de un ingreso adicional que no altera el presupuesto general de la entidad ni entorpece su normal funcionamiento”. (Sentencia C-089 de 2001).

En cuanto a la clase del tributo, las estampillas han sido definidas por la jurisprudencia emanada del Consejo de Estado como “tasas parafiscales”. Por tanto, el Consejo de Estado se pronunció en los siguientes términos:

“Las tasas participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, en la medida que constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos; son de carácter excepcional en cuanto al sujeto pasivo del tributo; los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar los gastos en que incurran las entidades que desarrollan funciones de regulación y control y en el cumplimiento de funciones propias del Estado.

La “tasa” si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social. Las primeras se definen como tasas administrativas en cuanto equivalen a la remuneración pagada por los servicios administrativos, y las segundas como tasas parafiscales y son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por servicios públicos administrativos propiamente dichos, pues se trata de organismos de carácter social. Entonces, las “estampillas”, dependiendo de si se imponen como medio de comprobación para acreditar el pago del servicio público recibido, tendrán el carácter de administrativas; o de parafiscales, si corresponden al cumplimiento de una prestación que se causa a favor de la entidad nacional o territorial como sujeto impositivo fiscal” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta C. P. Ligia López. Expediente 14527 de octubre 5 de 2006).

#### Justificación

**Fundación:** La Ley 48 del 17 de diciembre de 1945, firmada por el entonces Ministro de Educación, doctor Germán Arciniégas, dio vida al Colegio Mayor de Cultura Femenina de Cundinamarca, adscrita a la División de Educación Postsecundaria del MEN. Carreras Técnicas y Tecnológicas. (1945-1979).

**Unidad Administrativa Especial, adscrita al MEN:** El Decreto número 083 de 1980 cambia la naturaleza jurídica, cambia el nombre por el de Colegio Mayor de Cundinamarca (1980-1987).

**Establecimiento Público:** La Ley 24 del 11 de febrero de 1988, reestructura el Ministerio de Educación Nacional y en concordancia con el Decreto número 758 del mismo año el Colegio Mayor se convierte en **Establecimiento Público del Orden Nacional** y se consolida académicamente como Institución Universitaria con sede principal en Bogotá, D. C.

**Colegio Mayor de Cundinamarca Institución Universitaria:** (1988-1992).

**Ente Universitario Autónomo:** (1993 - hasta la fecha). Naturaleza jurídica que otorga la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la Educación Superior. Se cambia el nombre de la Institución por el de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante la Ley 91 del 14 de diciembre de 1993, reconocimiento Académico como Universidad: Resolución número 828 del 13 de marzo de 1996, del MEN.

En la actualidad cuenta con cinco facultades, dieciséis programas académicos, quince en modalidad presencial y uno a distancia:

#### 1. ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Administración de Empresas Comerciales
- Economía
- Tecnologías en Asistencia Gerencial

#### 2. CIENCIAS DE LA SALUD

- Bacteriología y Laboratorio Clínico

#### 3. CIENCIAS SOCIALES

- Trabajo Social
- Turismo

#### 4. DECRECHO

- Derecho

#### 5. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

• Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería

• Tecnología en Administración y Ejecución de Construcciones

- Diseño Digital y Multimedia

- Construcción y Gestión en Arquitectura

#### ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Tecnología en Asistencia Gerencial.

De otra parte, en la Universidad se imparten los siguientes posgrados:

#### 1. CIENCIAS DE LA SALUD

- Gerencia de Laboratorios

#### 2. CIENCIAS SOCIALES

- Gerencia en Salud Ocupacional
- Promoción en Salud y Desarrollo Humano

#### 3. INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

- Construcción Sostenible

La cobertura actual está dada para, aproximadamente, cinco mil cien (5.100), alumnos tanto en pregrado como en posgrado, atendiendo en su gran mayoría a los estratos 1, 2 y 3 de la población, residentes en la ciudad de Bogotá.

(Fuente Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca)

#### Necesidad perentoria

Los fallos judiciales del año 2009 y del año 2010 han ordenado entregar los predios donde actualmente funciona la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca al Museo Nacional.

Esto genera la necesidad de adelantar ingentes esfuerzos orientados a lograr que la comunidad estudiantil que ha optado por construir sus esperanzas profesionales mediante la formación en los programas académicos allí impartidos, pueda contar con un nuevo campus universitario que asegure la continuación de la labor académica que allí se genera, además, se constituye en razón adicional de peso la necesidad de aumentar la cobertura actual que ofrece la Universidad y dar respuesta así a la creciente demanda que presenta su oferta académica.

### Pliego de Modificaciones

La iniciativa presentada inicialmente contenía nueve artículos, en las discusiones se adicionó el artículo referente al control y fiscalización externa los cuales estarán a cargo de la Contraloría Distrital.

El artículo nuevo es el siguiente:

Artículo 8°. El control y fiscalización externa del recaudo, traslado e inversión de los fondos de la presente contribución parafiscal estarán a cargo de la Contraloría Distrital

### Proposición

Por las anteriores consideraciones proponemos dese primer debate al Proyecto de ley número 173 de 2012 Cámara, *por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*; con el pliego de modificaciones que se anexa.

Atentamente,



JOSE JOAQUIN CAMELO RAMOS

Coordinador Ponente

BUENAVENTURA LEON LEON

Ponente

### PROYECTO DE LEY NÚMERO 173 DE 2012 CÁMARA

*por medio de la cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

El Congreso de Colombia

### DECRETA:

Artículo 1°. Autorízase al Concejo de Bogotá, Distrito Capital, para que expida el acuerdo que ordene la emisión, distribución y recaudo de la contribución parafiscal estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuyo producido se destinará a la adquisición y construcción de una nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Artículo 2°. La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza, será hasta por la suma de doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000.00). El monto total recaudado se establece a precios constantes de 2012.

Artículo 3°. De conformidad con el inciso 2° del artículo 338 de la Constitución Política, autorízase

al Concejo Distrital de Bogotá, D. C., para que determine las características, tarifa y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla, que se pagará únicamente por parte de los contratistas de estudios de factibilidad, diseños, consultorías, contratos e interventorías de obra pública que se realicen en el territorio de Bogotá, Distrito Capital.

Parágrafo. La base gravable de la contribución parafiscal de la estampilla la constituye el valor del acto jurídico que se celebre con la entidad territorial.

Artículo 4°. La obligación de adherir y anular la estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, queda a cargo de los funcionarios del Distrito de Bogotá que intervengan en los diferentes actos y hechos económicos que sean sujetos de gravamen que se autoriza por la presente ley.

Artículo 5°. La presente estampilla no se podrá crear si las existentes en la entidad territorial que se encuentren vigentes exceden el 5% del presupuesto anual de la entidad territorial.

Artículo 6°. La tarifa contemplada en esta ley, no podrá exceder el tres por ciento (3%), del valor del hecho sujeto al gravamen.

Artículo 7°. El control y la fiscalización interna de la contribución parafiscal de la estampilla recaerán sobre la Administración Distrital, la cual implementará mecanismos de fiscalización para el cálculo y pago correcto de la contribución, sin perjuicio de las sanciones que se hayan previsto.

Artículo 8°. El control y fiscalización externa del recaudo, traslado e inversión de los fondos de la presente contribución parafiscal estarán a cargo de la Contraloría Distrital.

Artículo 9°. La administración y distribución de los recursos recaudados por la emisión de la Estampilla Pro Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca estará en cabeza del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido por la presente ley.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,



JOSE JOAQUIN CAMELO RAMOS

Coordinador Ponente

BUENAVENTURA LEON LEON

Ponente

### CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE (Asuntos Económicos)

Bogotá, D. C., 7 de junio de 2013

En la fecha se recibió en esta Secretaría la ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 173 de 2012 Cámara, *por la cual se crea la*

*Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Autor: honorable Representante *José Joaquín Camelo Ramos*.

Ponentes: honorables Representantes *José Joaquín Camelo Ramos* y *Buenaventura León León* y se remite a la Secretaría General de la Corporación para su respectiva publicación en la **Gaceta del Congreso**, tal y como lo ordena el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

La Secretaria General,

*Elizabeth Martínez Barrera.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 209  
DE 2012 CÁMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Representantes:

Cumpliendo el honroso encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta de la honorable Cámara de Representantes, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones*, en los siguientes términos:

**1. Objeto y contenido del proyecto**

La iniciativa sometida a estudio que cuenta con 6 artículos, de autoría del honorable Representante John Jairo Roldán Avendaño, pretende que la Nación se asocie a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, autorizando las apropiaciones presupuestales requeridas para cofinanciar y concurrir en obras y actividades que redunden en el mejoramiento de la planta física de la institución a fin de seguir educando y formando a la Comunidad Bellanita, dichas obras corresponden a:

1. La construcción y dotación del Aula Máxima “Guillermo Sierra Niño”.
2. Construcción y dotación del aula de tecnologías con 100 computadores.
3. Dotación de tableros electrónicos para las 45 aulas de clase.
4. Modernización y dotación de los laboratorios de Química, Biología y Física.
5. Adecuación de las baterías sanitarias de la Institución.

**2. Marco Constitucional y Jurisprudencial**

Analizado el texto del proyecto de ley que nos ocupa y su respectiva exposición de motivos, se puede establecer que la iniciativa se encuentra dentro del marco de lo preceptuado por nuestra carta política a través de los artículos 150, 154, 334, 341 y 359 con excepción de las contempladas en los 3 numerales, las cuales prevén las excepciones a la prohibición Constitucional de que no habrá rentas de destinación específica; normas constitucionales que hacen referencia a las competencias que posee el Congreso de la República para interpretar, reformar y derogar las leyes; a la facultad que tienen los miembros de ambas Cámaras Legislativas para presentar proyectos de ley y/o de actos legislativo; lo concerniente a la dirección de la economía por parte del Estado; la obligación del Gobierno Nacional en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo.

En este mismo orden de ideas, la Corte Constitucional ha reiterado:

*“El derecho a la educación surge como un servicio público, debe ser prestado en las condiciones adecuadas, para que no afecte otros derechos fundamentales. Al disponerse de planteles educativos para desarrollar la labor de enseñanza, estos deben ser edificaciones acordes a las necesidades en cuestión, garantizando no solo la posibilidad de impartir clase y de recibirlas, sino a su vez dando la tranquilidad a quienes allí se encuentran de que no corren ningún peligro. De esta manera las escuelas y demás centros educativos deben ser plantas físicas adecuadas y sólidas en la medida en que no presenten inestabilidad o amenacen con derrumbarse.*

*La importancia esencial de la educación, radica en el hecho de ser un derecho instrumental o derecho medio, por cuanto se convierte en la clave del desarrollo de la personalidad y del ejercicio de otros derechos cuya efectividad sería irrealizable sin su mediación. Igualmente, la educación cumple el objetivo constitucional de formar un hombre respetuoso de los derechos humanos, la paz y la democracia, como también receptivo al cumplimiento de los deberes correlativos a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución (artículos 67 y 95).*

*Asimismo, la educación es un servicio público que cumple una función social (artículo 67 de la Constitución Política), cuya prestación está a cargo del Estado o de los particulares bajo la permanente inspección y vigilancia del Estado. De su naturaleza de servicio público se deduce que sus fines son el servicio a la comunidad, la búsqueda del bienestar general y la elevación de la calidad de vida de la población.*

El derecho a la educación surge como un servicio público, este debe ser prestado en las condiciones adecuadas, para que no afecte otros derechos fundamentales. Al disponerse de planteles educativos para desarrollar la labor de enseñanza, estos deben ser edificaciones acordes a las necesi-

dades en cuestión, garantizando no solo la posibilidad de impartir clase y de recibirlas, sino a su vez dando la tranquilidad a quienes allí se encuentran de que no corren ningún peligro. De esta manera las escuelas y demás centros educativos deben ser plantas físicas adecuadas y sólidas en la medida en que no presenten inestabilidad o amenacen con derrumbarse<sup>1</sup>.

En este mismo orden de ideas, el Magistrado Nilson Pinilla destacó:

*“Se debe tener una atención digna y adecuada en el entorno comunitario e institucional, para cumplir esos objetivos del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, en la cual se dispone que, por su naturaleza y condiciones, el establecimiento educativo, esto es, “toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo”, debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) ofrecer un proyecto educativo institucional. Por ello, los niños como titulares del derecho fundamental a la educación (artículo 44 Superior) y como sujetos de especial protección, deben recibir un trato especial por parte del Estado, tanto a nivel central como territorial, otorgando, además de otras prerrogativas, establecimientos u hogares comunitarios y el acceso digno a la educación, como servicio público que es.*

Por ello, se debe tener una atención digna y adecuada en el entorno comunitario e institucional, para cumplir esos objetivos del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, en la cual se dispone que, por su naturaleza y condiciones, el establecimiento educativo, esto es, “toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo”, debe reunir los siguientes requisitos: a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) **Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados**, y c) ofrecer un proyecto educativo institucional.

Se anotó en esa ley, que tales establecimientos deberán tener la infraestructura administrativa que soporte “la actividad pedagógica para ofrecer al menos un grado de preescolar y los nueve grados de educación básica”.

Adicionalmente, la mencionada ley (artículo 141) también indicó que la biblioteca y la infraestructura cultural y deportiva o de recreación, deberán contar con construcciones adecuadas para “el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico”, y se aclaró que para los municipios con una población igual o menor a 20.000 habitantes, “la obligación de contar con biblioteca y la infraestructura de que trata el presente artículo, podrá

*ser cumplida a través de convenios con la biblioteca municipal o con una institución sin ánimo de lucro que posea instalaciones apropiadas para el uso escolar; siempre y cuando estén ubicadas en la vecindad del establecimiento educativo”.*

Igualmente, se estableció en el artículo 84 de la ya citada norma, que anualmente a las instituciones que presten servicios educativos se les hará una evaluación sobre “*el personal docente y administrativo, de sus recursos pedagógicos y de su infraestructura física para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte*” (no está en negrilla en el texto original), la cual será “*realizada por el Consejo Directivo de la institución, siguiendo criterios y objetivos preestablecidos por el Ministerio de Educación Nacional*”, si el establecimiento educativo llegare a obtener un resultado negativo se deberá “*formular un plan remedial, asesorado y supervisado por la Secretaría de Educación, o el organismo que haga sus veces, con prioridad en la asignación de recursos financieros del municipio para su ejecución, si fuere el caso*”.

4.7. Aunado a que una institución u hogar comunitario debe tener unas instalaciones dignas, el acceso de los niños a la educación es fundamental, contemplando el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) como deberes del Estado, la garantía del **acceso** a la educación idónea y de calidad de los menores de edad, bien sea en instituciones cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

Al respecto esta corporación, en Sentencia T-329 de mayo 10 de 2010, M. P. Jorge Iván Palacio Palacio, precisó que “*la educación es un derecho y un servicio de vital importancia para sociedades como la nuestra, por su relación con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y la construcción de una sociedad democrática*”<sup>2</sup>.

### 3. Marco Legal

La Institución Educativa “Fernando Vélez”, en la búsqueda de la excelencia y los más altos niveles de formación académica de sus estudiantes, ha contribuido en la formación de grandes personalidades entre las cuales podemos destacar: el actual Representante a la Cámara y autor de esta iniciativa John Jairo Roldán Avendaño; la Diputada Gloria Elena Montoya, la Contralora del Municipio de Bello Eva Inés Sánchez Cortés; el ex candidato a la Alcaldía de Bello Germán Londoño; el Secretario de Gobierno del municipio de Bello John Alexander Osorio; la Secretaria de Bienestar Social de Bello María Eugenia Palacio; la Directora de la Casa de la Cultura Alexandra Cadavid; el asesor de Proyectos de Cultura José Emilio Mediana Arias; el especialista en Cultura Política Darío Pajón Ceballos; el Asesor para la Primera Infancia Hugo Díaz Marín; la abogada de la Casa de la Justicia Paula Andrea Medina Alzate; el Presidente

<sup>1</sup> Sentencia T 517 de 1997. Magistrado Ponente Hernando Herrera Vergara.

<sup>2</sup> Sentencia T-104 de 2012. Magistrado Ponente Nilson Pinilla Pinilla.

Acción Comunal Puerto Bello, Gustavo Ernesto Alzate Correa; la Secretaria de Salud APS Sonia Virgelina Sánchez; el Rector de la misma Institución Jorge Orrego Ramírez, han hecho parte del cuerpo docente Xiomara López Tamayo, Alfonso Vahos, John Jairo Agudelo; el Párroco de la Iglesia Santa Mónica y adicionalmente trabaja en la UPB Deiron Laverde Aguilar; el Rector de la I. Educativa Federico Sierra Alejandro Lopera, entre otros.

Hoy cuenta con un grupo de docentes comprometidos en la dinámica y crecimiento académico.

Razones por las cuales queremos garantizar las condiciones dignas y todos los elementos necesarios para que la Institución Educativa “Fernando Vélez” pueda alcanzar estos niveles, con el apoyo a estas obras prioritarias que representan un gran aporte en lo relacionado con la parte física de la Institución.

Este plan de mejoramiento institucional se encuentra fundamentado en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, la Ley 715 de 2001 donde se busca continuar promoviendo y desarrollando la calidad de la educación en el municipio de Bello.

Así mismo, el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, establece:

**“Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

Los primeros tres incisos en mención, deben ser entendidos como parámetros de racionalidad de

la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa.

En lo relacionado con la ejecución del presupuesto, el artículo 68 del Decreto número 111 de 1996, prevé:

**“Artículo 68.** No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos.

*Los órganos autorizados para cofinanciar, mencionados en la cobertura de esta ley orgánica, cofinanciarán proyectos, a iniciativa directa de cualquier ciudadano, avalados por las entidades territoriales, ante los órganos cofinanciadorees o a través de aquellas.*

*Las entidades territoriales beneficiarias de estos recursos deberán tener garantizado el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al servicio de la deuda y aportar lo que le corresponda.*

(...”).

Así cada entidad dentro del marco de la autonomía que le corresponde, podrá priorizar los recursos aprobados en la ley anual de presupuesto para atender las necesidades de gasto en la correspondiente vigencia fiscal.

### Proposición

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a los honorables Representantes de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.

De los honorables Representantes,

*Nidia Marcela Osorio Salgado,*

Representante a la Cámara,

Departamento de Antioquia.

Bogotá, D. C., 4 de junio de 2013

En la fecha hemos recibido el presente informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto para segundo debate al Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, presentado por la honorable Representante *Nidia Marcela Osorio Salgado.*

El Presidente Comisión Cuarta,

*Juan Felipe Lemos Uribe.*

El Secretario Comisión Cuarta,

*Jaime Darío Espeleta Herrera.*

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 209 DE 2012 CÁMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia  
DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “**Fernando Vélez**”, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, y rinde un sentido homenaje a su primer rector Don Guillermo Sierra Niño y a toda su comunidad educativa.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 228, 334, 341, 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales a mediano plazo, incorpórese dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar y entregar al servicio de la comunidad educativa de la Institución Educativa “Fernando Vélez”, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, las siguientes obras de infraestructura:

- a) Construcción y dotación del aula máxima “Guillermo Sierra Niño”;
- b) Construcción y dotación del aula de tecnologías con 100 computadores;
- c) Dotación de tableros electrónicos para las 45 aulas de clase;
- d) Modernización y dotación de los laboratorios de Química, Biología y Física;
- e) Adecuación de las baterías sanitarias de la institución.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Bello y el departamento de Antioquia.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias en cumplimiento de la presente ley, se deberá realizar la inscripción previa de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

*Nidia Marcela Osorio Salgado,*  
Representante a la Cámara,  
Departamento de Antioquia.

COMISIÓN CUARTA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
**SECRETARÍA - SUSTANCIACIÓN**  
**AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 209**  
**DE 2012 CÁMARA**

En sesión del día 10 de abril de 2013, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003, la Comisión Cuarta anunció la discusión y votación en primer debate del Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.*

En sesión del día 16 de abril de 2013, la Comisión Cuarta conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y el Reglamento Interno del Congreso, dio inicio a las discusiones del Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.*

Leída la proposición con la que termina el informe de ponencia: “En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito a los honorables Representantes de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente, aprobar en primer debate al Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, *por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones,* se coloca en discusión siendo aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificada por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011.

Abierta la discusión del articulado del Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, es aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011.

A continuación se coloca en discusión el título del proyecto en los siguientes términos, *por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones,* siendo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992,

modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011; así mismo se coloca en discusión el querer de los honorables Representantes miembros de la Comisión Cuarta que el proyecto de ley en mención tenga segundo debate, siendo aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1° de la Ley 1431 de 2011. Se designa ponente para segundo debate a la honorable Representante Nidia Marcela Osorio Salgado.

El Secretario Comisión Cuarta,

*Jaime Darío Espeleta Herrera.*

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN COMISIÓN CUARTA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 209 DE 2012 CÁMARA**

*por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez”, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, y rinde un sentido homenaje a su primer rector Don Guillermo Sierra Niño y a toda su comunidad educativa.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 228, 334, 341, 345 de la Constitución Política y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestales a mediano plazo, incorpórese dentro del Presupuesto General de la Nación, las apropiaciones necesarias que permitan ejecutar y entregar al servicio de la comunidad educativa de la Institución Educativa “Fernando Vélez”, en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, las siguientes obras de infraestructura:

- a) Construcción y dotación del aula máxima “Guillermo Sierra Niño”;
- b) Construcción y dotación del aula de tecnologías con 100 computadores;
- c) Dotación de tableros electrónicos para las 45 aulas de clase;
- d) Modernización y dotación de los laboratorios de Química, Biología y Física;
- e) Adecuación de las baterías sanitarias de la institución.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos, entre la Nación, el municipio de Bello y el departamento de Antioquia.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno Nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia

presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias en cumplimiento de la presente ley, se deberá realizar la inscripción previa de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

Bogotá, D. C., abril 16 de 2013.

Autorizamos el presente texto del Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, aprobado en primer debate por la Comisión Cuarta.

El Presidente Comisión Cuarta,

*Juan Felipe Lemos Uribe.*

El Secretario Comisión Cuarta,

*Jaime Darío Espeleta Herrera.*

\* \* \*

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 230 DE 2012 CÁMARA**

*por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia.*

Bogotá, D. C., 8 de mayo de 2013

Señores:

MESA DIRECTIVA

Comisión Segunda Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

La Ciudad.

**Referencia:** Informe de ponencia al Proyecto de ley número 230 de 2012 Cámara, *por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia.*

Respetada Mesa Directiva:

En atención al honroso encargo a que hemos sido designados por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la honorable Cámara de Representantes y con fundamento en los artículos 174, 150 y 175 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate, del Proyecto de ley número 230 de 2012 Cámara, *por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia.*

**Origen de la iniciativa**

El proyecto de ley fue presentado por un grupo de congresistas miembros de la Bancada Antioqueña, Representantes a la Cámara y Senadores de la República, el día 13 de diciembre de 2012, a iniciativa del honorable Representante doctor Óscar de Jesús Marín, para enaltecer y celebrar los 100 años de creación y trayectoria del Deportivo Independiente Medellín, así: honorables Representantes *Óscar de Jesús Marín, Carlos Alberto Zuluaga*



Díaz, León Darío Ramírez Valencia, Augusto Posada Sánchez, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Iván Darío Agudelo Zapata, John Jairo Roldán Avendaño, Víctor Raúl Yezpe Flores, Juan Diego Gómez Jiménez, Juan Felipe Lemus Uribe, Germán Alcides Blanco Álvarez, Nidia Marcela Osorio Salgado, Marta Cecilia Ramírez Orrego, Juan Carlos Sánchez Franco, Obed de Jesús Zuluaga Henao, Juan Manuel Valdés Barcha, José Ignacio Mesa Betancur; honorables Senadores Eugenio Prieto Soto, Olga Suárez Mira, Germán Darío Hoyos Giraldo, Gabriel Ignacio Zapata Correa, Luis Fernando Duque García, Liliana Rendón Roldán.

Se aprobó mediante sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes el día 30 de abril de 2013 mediante Acta número 29 y fue publicado en *Gaceta del Congreso* número 200 de 2013.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para comenzar, es importante examinar la reseña histórica del “*Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia*”:

### Historia<sup>1</sup>

#### Fundación

A mediados del año 1913, Alberto Uribe Piedrahíta y sus hermanos Luis y Rafael, acompañados por un grupo de medellinenses de prestantes familias tales como Guillermo Greiffenstein (quien se desempeñó como primer Secretario del Club) y José Luis Jaramillo, (primer Presidente del Club), se entusiasmaron con la idea de crear un equipo de fútbol organizado que se enfrentara a *Sporting* (también llamado *Los Extranjeros*), otro equipo paisa fundado en 1913, por un grupo de antioqueños y europeos, en especial de belgas y suizos, se forjaron iniciativas, se establecieron contactos para el funcionamiento del equipo y se conforma un equipo llamado Medellín FootBall Club.

Dicha gestión había sido todo un éxito, y el 15 de abril de 1914 se firma el acta inicial de conformación del equipo. En abril de 1914 el equipo enfrentó su primer partido contra *Los Extranjeros*, el resultado aplastante y devastador para el Medellín fue de 11-0, se pensó en acabar con el equipo ese mismo día, sin embargo, la ilusión con que se había creado permitió su sobrevivencia.

Por la necesidad de contar con un espacio apropiado para jugar al fútbol en condiciones decentes, se construyó la famosa *Cancha de los Belgas*, llamada así por los dueños de los terrenos, los mismos jugadores del *Sporting*. Estaba ubicada a 5 cuadras al norte del Parque Berrio, donde hoy está ubicado el Hospital San Vicente de Paul.

Los primeros partidos se jugaron con público, las recaudaciones de la época eran bajas. Por ejemplo, en un partido celebrado el 9 de mayo de 1914, entre el *Sporting* y el Medellín, se lograron 50 pesos con 50 centavos, en tiempos en que un huevo costaba 2 centavos. Los equipos se repartían la re-

caudación y descubrieron que además de pasión, el fútbol podía ser un negocio rentable.

Con las ganancias de los partidos contra *Sporting* y algunos aportes voluntarios, una delegación del equipo comenzó toda una travesía para ir a Bogotá a adquirir doce balones importados para poder entrenar y aumentar su nivel futbolístico; de apoco se fue transformando en una organización deportiva.

El primer presidente que tuvo el Medellín fue el señor José Luis Restrepo Jaramillo, nacido en Medellín en 1893 y fallecido el 7 de febrero de 1926, fue el mayor de los “Restrepos Jaramillos”, se casó con Sofía Londoño y fueron sus hijos Beatriz y Guido y fue un distinguido escritor de obras teatrales.

Paulatinamente aumentó el prestigio del Medellín y era respetado por sus rivales y a fines de 1914 ya era un gran equipo, venció al poderoso *Antioquia* por 3-0, así como al *Unión* y al cuadro de *Los Extranjeros* en una memorable revancha.

#### Años 20

A fines de 1921 se verificó uno de los primeros torneos de fútbol en Medellín, con los equipos *Star*, *ABC*, *Colombia*, *El Trece*, *Peralonso* y el Medellín. A la sazón se fundó el estadio Municipal en el barrio Sevilla, en terrenos de la cancha de “*Los Belgas*”. Pero el estadio solamente era una manga al aire libre.

En 1923, el equipo disputó y ganó la Copa Jiménez Jaramillo donada por el entonces gobernador de Antioquia Ricardo Jiménez Jaramillo.

En 1928 cuando se efectuaron las Olimpiadas en Cali, el Medellín fue la base fundamental para representar a Antioquia en fútbol. La final se jugó entre samarios y antioqueños, y ganaron los samarios 1-0, con gol dudoso de Pimienta sobre el arquero paisa Carlos Congote, el balón no penetró del todo. Al retorno de Cali se integraron los equipos Colombia y Medellín con Silvio Robledo, Jesús Arriola, Diego Restrepo, Carlos E. Córdoba, Gabriel Zapata Lotero entre otros.

El equipo desaparece por motivos económicos pero más tarde en 1930 retornaría con el nombre de *El Madrid* equipo conformado por el famoso Jesús María “El Cura” Burgos Castaño, un apasionado por el fútbol, su equipo aparecería en la segunda categoría hasta lograr subir a la primera en 1933, cambiando el nombre y utilizando nuevamente el *Medellín FootBall Club* (nombre que había quedado sin uso desde 1928) y retomando así la historia comenzada décadas atrás.

#### Años 30

En 1930 el equipo fue invitado a Bogotá por ser el mejor club antioqueño, el equipo estaba integrado por Iván Robledo, Agustín Ángel, Silvio Robledo, Hernando Lince, Fernando Arango, Alfredo Escobar, Juan Rosado, Gilberto Peláez, Jaime Pérez, el arquero Juan Díaz, Luis Bernal, Carlos Restrepo y Javier Arriola del Valle y disputaron varios encuentros contra los mejores de la capital

<sup>1</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Deportivo\\_Independiente\\_Medell%C3%ADn](http://es.wikipedia.org/wiki/Deportivo_Independiente_Medell%C3%ADn)

entre ellos, *Bartolinos*, *La Salle* (este ganó 1-0), *Internacional* y *Juventud*. Se dice que algunos jugadores del Medellín no volvieron a entrenamientos, el doctor Correa Correa, dirigente del equipo, no sacaba el plantel a ninguna cancha y por esos días el gran capitán y centro delantero del Medellín, el magnífico driblador doctor Samuel Uribe Escobar, andaba por París en lo relacionado con su especialización.

Para 1931, ya Medellín no jugaba más en la cancha de “*Los Belgas*”, sino que acondicionarían un campo de fútbol en el *Hipódromo de Los Libertadores* (hoy Barrio San Joaquín en el municipio de Itagüí) esa sería la nueva fortaleza del Medellín, ganando respeto y dominando así la era semiprofesional entre 1933 y 1948. Su nuevo Presidente y el segundo en su historia sería Luis Eduardo Ramírez, quien sería reemplazado por *El Cura*, quien llevaría al equipo a diferentes ciudades de Colombia en una gira nacional.

En 1932 vino a la capital antioqueña un equipo de fútbol de Panamá. Enfrentó a Medellín al cual derrotó por 2-1. En la revancha, en la misma cancha *Los Libertadores* donde se jugó la primera contienda, ganó Medellín con gol de “Corocito” Restrepo, sobresalió Sierra en la punta derecha, Rúa en el ala izquierda y Gilberto Piedrahíta en el medio campo, así como Molina, Balbuena y Alfonso Cock.

En 1936 Medellín tenía como Presidente y jugador a Jesús María “El Cura” Burgos Castaño, además de Samuel Hernández, Pedro Luis Uribe, Rafael Calle, Marcos Puerta, Alfonso Rodríguez, Luis Alfonso Piedrahíta, Jaime Villegas, Fernando Gómez, Diógenes Valencia, Blas Castrillón, Gustavo Marulanda y El Cura Burgos. Fue pasando el tiempo hasta 1938, pero en los años anteriores hubo partidos amistosos de carácter internacional con equipos de Costa Rica, Perú, Argentina, Paraguay, Chile y otras naciones del Sur y Centroamérica.

En 1939, el domingo 26 de marzo, con motivo de la celebración de las bodas de plata futbolísticas de Fabio Jiménez, se efectuó un partido amistoso entre amigos suyos ya veteranos del balompié y en tal encuentro el Medellín derrotó al *A.B.C* en la cancha de *Los Libertadores* como preliminar de la final que jugaron en esa fecha los equipos Medellín y Huracán de Medellín, de primera categoría, para definir el título departamental correspondiente a 1938. Ganó Medellín por 4-1 y se coronó campeón.

En esa finalísima del 26 de marzo formó con Paco Álvarez, Capi Jaramillo y El General Villa; Juancho Montoya, Arturo Zuleta y Rafael Serna; Mauro Hernández, Mico Zapata, Alfonso Serna, H. Carrasquilla y Luis Patiño. El Huracán con Ocampo; Guillermin y Baca; Valencia y Betancur (faltó uno); Rúa, Monsalve, Quintero, Ramírez y Ortiz. Arbitró Fabio Jiménez con Eduardo y Pablo Molina como jueces de línea. Hubo aproximada-

mente diez mil espectadores en esa cancha de *Los Libertadores*.

#### Años 40

En 1940 el señor Germán Llanos, estudiante de agronomía y miembro de la Liga de Atletismo, así como redactor de “El Pueblo”, fue Presidente del Medellín, cuando por cuarta vez consecutiva el cuadro rojo fue campeón departamental invicto en seis partidos. Alberto Villa Naranjo, como capitán, recibió el trofeo de manos del Presidente de la Fedefútbol en ese entonces, señor Miguel Ortiz Tobón, ya fallecido. Su nómina: Facio Fonnegra; Villa y Jaramillo; Montoya, Patiño y Rafael Serna; Guillermo Echeverri, Hernando Echeverri; Mico Zapata, Israel Echeverri y Alfonso García<sup>[3]</sup>.

En 1944, el 20 de febrero el Sport Boys, de Perú, venció 5-1 al Medellín. Los peruanos habían perdido ocho días antes con Huracán por 4-1, luego el 5 de marzo, el Medellín empató con los peruanos a dos goles. El 9 de julio hubo una tragedia en el campo de *Los Libertadores*, cuando debían jugar Medellín y Huracán, hubo dos muertos y muchos heridos, arbitraba Gilberto Piedrahíta, el Medellín salió completo a la cancha pero el Huracán sólo tenía 7 jugadores. El Medellín no quiso jugar el partido con carácter amistoso, oficialmente ganaba los dos puntos, con algunos esfuerzos, el Huracán se completó y manifestó su deseo de jugar el partido. Los 804 pesos recaudados ese día se entregaron a las familias de las dos víctimas, Antonio Pérez y Francisco Rojas.

#### Años 50

Un equipo sólido comenzó a formarse en 1949 con la llegada de los jugadores peruanos, pero fue en 1950 cuando alcanzó a brillar con todo su esplendor al complementarse el plantel conformado por 12 futbolistas incas de primera categoría, algunos de ellos triunfadores en el fútbol Argentino como Roberto “Tito” Drago y Segundo “Titina” Castillo. “La Danza del Sol”, en pleno “Dorado” fue un equipo sensacional, la más brillante expresión del fútbol peruano en el exterior en toda su historia, solamente comparable con el glorioso Seleccionado Nacional que intervino en los Juegos Olímpicos de Berlín en 1936 y el ‘Rodillo Negro’ del Deportivo Cali en 1949 Superado apenas por el Campeón Deportes de Caldas, Millonarios y Deportivo Cali, el Medellín fue rival temido por la clase de sus jugadores y la calidad del fútbol practicado. El otro grande de la temporada es el Deportivo Independiente Medellín que consigue el tercer lugar de la mano del famoso crack argentino José Manuel Moreno.

En 1952 y 1953 Medellín estuvo por fuera del fútbol profesional colombiano, debido a una terrible crisis económica, ocasionada por malas administraciones y poca capacidad del estadio, puesto que el lleno de solo 10.000 espectadores (máximo aforo del escenario) no permitía pagar toda la nómina. La hinchada del Medellín no soportaba más ver al equipo fuera del torneo profesional, y como si fuera poco, inactivo. El de la Danza del Sol, ese

equipo de ensueño que logró hacer del fútbol una cuestión de fina estética, tenía que volver y lo más pronto posible.

En 1953 para lograr volver, la gestión comenzó en septiembre, entre los nuevos dueños del club y el Gerente de la Dimayor, Oswaldo Abello Noguera, quien facilitó en gran parte la compra de la ficha ante la entidad rectora del fútbol profesional colombiano, Dimayor. Las diligencias darían resultado y, al fin, la esperada noticia llegó el 5 de noviembre de 1953. Fue un diario de Medellín, el encargado de confirmarlo a la opinión pública “En las últimas horas de la noche recibimos un cable, procedente de Bogotá y firmado por nuestro amigo, Antonio Patiño Vinazo, en el cual nos da cuenta del término de las negociaciones que se habían hecho para la compra de la ficha del equipo de fútbol profesional Medellín, que tanto prestigio dejó a la hinchada local. La tristeza roja en Medellín se había convertido, por cuenta de la noticia, en la mayor alegría que el equipo le hubiera proporcionado a su numerosa hinchada. Se pudo regresar para 1954, ahora con el nombre Deportivo Independiente Medellín.

El 1954 fue un año de grandes contrataciones; se contrata como Director Técnico al paraguayo Delfín Benítez Cáceres. A mediados de julio se anunciaba la venida a Medellín de los jugadores argentinos René Seghini, Felipe Marino y Lidoro Soria, también a Pedro Roque Retamozo, Carlos Arango entre otros grandes jugadores de la época. El 27 de agosto Medellín había adquirido los servicios del arquero barranquillero Efraín “Caimán” Sánchez y el 10 de enero, como información de última hora, se dijo que el Medellín había contratado al futbolista argentino José Manuel Moreno, el 27 de enero llegó a Medellín procedente de Argentina, para vincularse al DIM en su reaparición de ese año, quien sería después el ídolo más grande de la época para la afición roja.



En 1955 como consecuencia de las tantas y buenas contrataciones que realizó el Medellín, tuvieron buen fútbol, goles y triunfos, tanto así que le dieron el campeonato frente al Atlético Nacional luego de un triunfo 1-3 siendo este el primer título en la historia del DIM. Entre otros, el argentino Felipe Marino fue el jugador clave del certamen al coronarse como máximo goleador con 22 goles y llevar al Independiente Medellín a la conquista del campeonato.

• Nómima campeona 1955: Luis Alfonso Villagas, Hernando “Canino” Caicedo, Lorenzo Calonga, Efraín “Caimán” Sánchez, Lauro Rodríguez, Pedro Roque Retamozo, Lidoro Soria, Jorge “Chema” Méndez, Francisco Pacheco, Orlando Larraz, René Seghini, Felipe Marino, Carlos Arango, Va-

lerio Delatour, Jesús “Chucho” Hernández. D.T.: Delfín Benítez Cáceres.



En 1957, la reaparición del Medellín en 1954 y la obtención del título del 1955, en gran medida significó el renacimiento del fervor futbolístico en el país, que lentamente se encaminaba a superar el trauma de la brusca terminación del Dorado. Con muy buen criterio Medellín conservó la base de jugadores de las dos temporadas anteriores, eso permitió la armonía dentro del campo y la penetración entre sus líneas. Medellín fue un cuadro de juego atildado y punzante en la definición donde destacaron José Vicente Grecco, goleador del campeonato y Jaime ‘Manco’ Gutiérrez, segundo en la tabla general. José Manuel Moreno había comenzado como Director Técnico pero al final de la temporada solicita una licencia que oportunamente le fue concedida y toma el equipo encaminado al título y en bandeja de plata René Seghini. Al final se confirma la superioridad del Independiente Medellín, el mejor equipo de toda la temporada que se inició en 1957 y terminó en 1958. Independiente Medellín con su gran figura y goleador José Vicente Grecco logra su segundo título.

• Nómima campeona 1957: Lorenzo Calonga, Leonel Montoya, Omar Ives Ayala, Efraín “Caimán” Sánchez, Pedro Roque Retamozo, Hernando “Canino” Caicedo, Orlando Larraz, Hugo Contreras, Jaime “Manco” Gutiérrez, José Vicente Grecco, Roberto “Pibe” Ortega. D.T.: René Seghini<sup>[16]</sup>.

En 1958 por diversos problemas económicos el equipo no se presenta para jugar el torneo, Atlético Nacional hacía una declaración parecida, idearon una forma de alquilar la ficha del equipo ante la Dimayor. Se asociaron en forma de las denominadas ‘natilleras’. Por medio de la natillera, los jugadores recibirían el dinero de las taquillas, de allí pagaban los gastos del equipo y el alquiler de la ficha, y se repartían lo poco que quedaba. El Independiente Medellín le prestó 5 jugadores al Atlético Nacional para que así pudiera el 3 de mayo iniciar su participación en el campeonato bajo el nombre extraoficial de Independiente Nacional, denominación adoptada por los jugadores, pero que nunca apareció en las planillas oficiales, afortunadamente la alianza con su rival de patio solo duró un año. Fue entonces que gracias a la financiación y el apoyo de varios hinchas y jugadores como René Seghini, Pedro Roque Retamozo, Alberto Castronovo, y Hernando “Canino” Caicedo se pudo reaparecer en las competiciones deportivas para 1959. En 1959 el Medellín realiza múltiples esfuerzos desde el mes de octubre del año anterior. Los jugadores que habían sido cedidos a otros clubes tenían el firme propósito de reunirse nuevamente con el *poderoso*. René Seghini era el más entusiasta y mucho tuvo que ver con la reaparición.

rición de los rojos. De esta época se destacan jugadores como los hermanos Perales, José Manuel “El Charro” Moreno, José Vicente Grecco, René Seghini, Lauro Rodríguez, Antonio Pécora, Pedro Roque Retamozo, Efraín “Caimán” Sánchez, Hernando “Canino” Caicedo, Valerio Delatour, Felipe Marino, Leonel Montoya, Jaime “Manco” Gutiérrez, Lorenzo Calonga, Carlos Arango, José Lidorio Soria, Antonio Sacco, entre otros.

### Años 60

La década de los 60 fue una década sin triunfos deportivos, donde como siempre se partía como favorito pero el título no llegaba, pero esto no significaba que se jugara mal, todo lo contrario; siempre se mostró calidad de sobra y buen fútbol, virtudes que caracterizaban al Medellín en todos los estadios del país. Algunas de las principales figuras en el equipo por esa época fueron Antonio Pécora, Ricardo Ramaciotti, Álvaro Molina, Mario Agudelo, Uriel Cadavid, Héctor Gatti, Perfecto Rodríguez, Héctor “Canocho” Echeverri, Orestes Omar Corbatta y Germán “Cuca” Aceros.

En 1960, el 4 de marzo, llegó Santos a Medellín con su famoso Pelé para jugar contra Medellín. Primero vino São Paulo, luego Palmeiras y más adelante Santos. “Tres equipos paulistas”, tituló la prensa. Pelé no impresionó. Ganó Santos 2-1 DIM con Caimán; Castro, Canocho y Canino; Héctor Fernández y Retamozo; Arredondo Cervino, Marino (González), Lanza, Campillo (Guzmán)<sup>[3]</sup>.

En 1964 hasta cerca del final sobrevivieron las esperanzas de llegar al tercer título de la historia; sin embargo, un leve declinar en el rendimiento propició caer al tercer puesto después de haber estado al comando con Millonarios, cuando su invicto y su rendimiento lo mostraban con gran solidez en busca de la estrella. El invicto, fueron 16 fechas en las cuales el Medellín estuvo sin ser batido. Un rival que siempre le resultó complicado, el Deportes Tolima, quebró la racha y un poco, la confianza del equipo en sus posibilidades. “*Han pasado 34 años y esa marca de 16 juegos sin perder sigue imbatible, pero conseguirlo es uno de sus próximos objetivos.*”<sup>[cita requerida]</sup> En una campaña de tal magnitud hubo varios partidos inolvidables, pero por el hondo significado que tuvo, la goleada 6-1 a Millonarios en el Atanasio Girardot, el 5 de octubre de 1965, es imborrable. Con ese resultado, Medellín ascendió al segundo lugar con 44 puntos contra los 46 de Millonarios.

En 1966 con una espectacular levantada desde el octavo puesto, donde estuvo ubicado a 9 puntos de Santa Fe a comienzos de la tercera vuelta, Medellín se coronó subcampeón en final de película. Durante el año las diferencias fueron estables en contra de los rojos de la Montaña y todos creían que los rivales del puntero Santa Fe, eran Deportivo Pereira, Millonarios, Once Caldas y el Deportivo Cali.

Ascendió al segundo lugar en la fecha 43, domingo 30 de octubre al derrotar en Cali al América de Cali 1-2, convirtiéndose de paso en la gran

amenaza para los bogotanos. El cabeza a cabeza duró hasta la fecha final. Santa Fe ganó y el Medellín vencido sólo por tres puntos clasificó para la Copa Libertadores de América, en la más convincente demostración de pundonor y clase que sus integrantes hubiesen realizado hasta ese momento. Medellín se destacó por su brillante juego colectivo pero debe hacerse mención especial de la capacidad goleadora demostrada en las últimas fechas por el delantero Nelson Cabezas, la calidad y jerarquía de Orestes Omar Corbatta, la clase de Germán “Cuca” Aceros, el manejo y la capacidad de quite de Mario Agudelo.

Tres hechos capitales ocurrieron en la vida del Medellín: el gran protagonismo y un excelente tercer lugar en 1964; el Subcampeonato de 1966 y como consecuencia, la participación en la Copa Libertadores 1967.

### Años 70

El resultado general de la década fue insólito, casi frustrante, porque los esfuerzos de los directivos no tuvieron la correspondencia que merecían en el tablero de posiciones. Pocas veces se luchó con tanto ahínco por acertar en las contrataciones como en los años setenta. Y no fueron sólo jugadores de relieve los vinculados, Técnicos y Preparadores Físicos de amplio recorrido internacional, llegaron a sus toldas con el fin de ayudar a conquistar esa anhelada y esquiva tercera estrella.

En 1970 con un plantel donde figuraron el portero Osvaldo Ayala, Enrique Fernández, Juan Carlos Justich, Juan Carlos Carotti, Pedro Prospitti y un buen número de jugadores colombianos, se llegó al cuarto puesto. El elevado costo de esa nómina generó problemas económicos agobiantes, por eso y cuando la desaparición era inminente; Barrancabermeja, la Ciudad Petrolera de Colombia, solicitó cesión temporal de la ficha para tener así representación en el Campeonato Profesional de Colombia. El Deportivo Independiente Medellín desaparece durante 1971 y en su lugar llega el “Oro Negro”, otra entidad jurídica distinta.

En 1972, el segundo retorno. Apenas un año duró la ausencia. Se creía que con un grupo integrado, entre otros por Ediberto Luis Righi, Hugo Gallego, Juan Carlos Lallana, Ponciano Castro, Alberto de Luca, Byron Hernández y Álvaro Santamaría, se obtendrían triunfos de calidad; no fue así y la espera siguió dilatándose. Apenas esporádicas figuraciones ocurrieron en esta desconcertante década de los setenta.

En 1975 la mejor ocurrió, cuando bajo la dirección del famosísimo Juan José Pizzuti, el Medellín clasificó para el Hexagonal final. La lucha por esa clasificación tuvo como marco el drama de la espera hasta el último momento en plena cancha de Pereira, por la dependencia de resultados en otras plazas del país. Por infortunio, en el Hexagonal no se logró refrendar el buen trabajo realizado y rápidamente, Medellín salió eliminado.

En 1978 aprovechando el buen momento del fútbol del Perú, Campeón de América 1975 y su

clasificación para el Mundial de Argentina 1978 se contrataron los Mundialistas José Velásquez Castillo y Hugo Sotil pero los objetivos no se consiguieron. Las satisfacciones que no se pudieron obtener con la pléyade de futbolistas extranjeros se consiguieron con la aparición de nuevos jugadores colombianos: Ponciano Castro, Nolberto Molina, Álvaro Santamaría, Jorge “La rata” Gallego y Bernardo Aristizábal, que unidos a otros de algunas experiencias de la década anterior, tales como Javier Tamayo, Armando ‘la Coneja’ Acosta y José Zárate, fueron figuras de relieve en el fútbol colombiano.

La década de los 70 fue muy parecida a la década anterior, con excelentes presentaciones en todos los estadios del país pero sin logros deportivos importantes. En esta década se contó con excelentes jugadores como Hugo Gallego, Álvaro Santamaría, Ponciano Castro, Javier Tamayo, Francisco Hormazábal, Nolberto Molina, Juan Carlos Sarnari, Hugo Horacio Lóndero, Jorge “La Rata” Gallego, José Néstor Pékerman, Álvaro “El Polaco” Escobar, José Boricua Zárate, José Velásquez Castillo, Hugo Sotil, Víctor Ephanor, entre otros.

#### Años 80

Fue realmente inolvidable para hexagonales u Octagonales –según modalidad del campeonato–, seis de ellas en forma consecutiva y un excelente tercer lugar en 1984, después de América de Cali y Millonarios.



En 1981 se resucitó la Copa Colombia luego de 18 años como la parte adicional de la liga; los partidos eran jugados en lugares insólitos como: La Dorada, Riosucio, Cartago, Anserma, Piedecuesta, Sogamoso, Popayán, y el campo de educación de Millonarios. La primera ronda: Se realizó entre 6 equipos eliminados del torneo “Chalela y Chalela” finalización del Campeonato colombiano 1981: Deportivo Pereira, Santa Fe, Independiente Medellín, Once Caldas, Atlético Bucaramanga y Cúcuta Deportivo. Después de jugada una serie de partidos el ganador de la primera ronda y primer finalista fue el Independiente Medellín. Segunda ronda: Se realizó entre 4 equipos eliminados de los Cuadrangulares Semifinales del Campeonato colombiano 1981: Unión Magdalena, Millonarios, Deportes Quindío, Deportivo Cali. Después de jugada una serie de partidos el ganador de la segunda ronda y segundo finalista es el Deportivo Cali. La final fueron dos partidos en la ciudad de Medellín donde quedarían 3-1 y el segundo 1-1 coronándose campeón el Independiente Medellín como campeón de Copa Colombia por primera vez en su historia.

En 1985 y 1986 al terminar ganador de los Torneos Apertura, por coincidencia, disputó contra el

Junior los títulos de esos eventos y las bonificaciones correspondientes. En ambas ocasiones fue derrotado por el conjunto barranquillero.

Entre muchísimas cosas positivas conseguidas en esa década maravillosa, puede referirse que el Medellín brindó la oportunidad de jugar en primera división a futbolistas que poco después se convertirían en figuras estelares de nuestro fútbol: Luis Carlos Perea, Leonel Álvarez, Gildardo Gómez, Hernán Darío Gómez y Gabriel Jaime Gómez, Óscar Pareja, Carlos Castro y John Wilmar Pérez.

Además, casi todos los técnicos en la década del ochenta fueron antiguos jugadores rojos, algunos de ellos novatos que comenzaron sus carreras al asumir los cargos en el DIM. Tales casos de Jorge Olmedo y Julio Avelino Comesaña, iniciadores de las clasificaciones, en 1982 y 1983, respectivamente.

Notables jugadores extranjeros pasaron por sus filas: Los Mundialistas Carlos Aguilera, uruguayo, Juan Carlos Letelier, chileno, el paraguayo Alfredo ‘Coco’ Mendoza y los peruanos Jorge Olaechea, Eduardo Malásquez y Franco Navarro, Héctor Ramón Sossa quien en 1985 se consagró goleador del campeonato y a la vez, último integrante del cuadro rojo de la Montaña en obtener ese título.

En 1989 se realizó la campaña bajo la dirección de Jaime Rodríguez. Las dificultades económicas habían obligado a prescindir de figuras costosas y como era obvio, no había mucha confianza en el desempeño del Medellín que inclusive, por algunas fechas ocupó el primer puesto del campeonato.

En los ochenta: la Dimayor rindió homenaje al fallecido Presidente del Medellín, Héctor Mesa Gómez, denominado el evento con su nombre, pero la actuación del equipo fue muy pobre aunque posteriormente se rehabilitó y clasificó para el Octogonal de 1987; la segunda tiene que ver con lo económico. A pesar de las excelentes actuaciones en casi todos los torneos, vivió en constantes y apremiantes déficits que amargaron su continuidad.

#### Años 90

En 1992 el equipo contaba con una excelente nómina, conformada por jugadores como Hernán Torres, Javier Arango, Luis Carlos Perea, Pedro “El Campero” Álvarez, John Wilmar Pérez, Óscar Pareja, Carlos “El Pibe” Valderrama, Carlos Castro, Henry “El Ferry” Zambrano, entre otros, pero no se logró el título.

En 1993 con la salida del Pibe Valderrama, pero con la base de los años anteriores más la contratación de jugadores de primer nivel, como Wilman Conde, Luis Barbat, Rubén Darío Hernández, Eduardo Pimentel, Carlos Enrique “La Gambeta” Estrada, Óscar “El Pájaro” Juárez, entre otros, y de la mano de César Augusto “El Chiqui” García, el equipo juego tras juego se iba perfilando como campeón, pues su juego era impecable en todas las líneas, además la hinchada demostró su grandeza,

con un promedio de asistencia de aproximadamente 36.000 hinchas por partido en el Atanasio Girardot. La última fecha del torneo, Medellín jugaba contra su eterno rival Atlético Nacional, lo mismo hacían Junior y América en la ciudad de Cali. Partidos que debían haber comenzado al mismo tiempo, pero el partido en Barranquilla comenzó 5 minutos más tarde de lo previsto. Medellín ganó el clásico 1-0 con gol de Carlos Castro, y ante el inminente empate en la ciudad de Barranquilla, el equipo rojo se coronaba campeón por tercera vez en su historia luego de 36 años. Luego de haber dado la vuelta olímpica, cayó como un balde de agua fría un gol agónico del Junior en el último minuto, arrebatándole la gloria al equipo del pueblo. Para diciembre de ese mismo año se confirmó la venta de algunas acciones del club a la firma WBA Fútbol Marketing, dirigida por Carlos Castillo, quien sería el nuevo Presidente de la Institución.

En 1994 como consecuencia de la excelente actuación del equipo en el año anterior, el poderoso retornaría a la Copa Libertadores luego de 27 años, siendo eliminados en cuartos de final por Junior de Barranquilla.

En 1997 los años posteriores, son recordados probablemente como la época más oscura administrativamente hablando, llevando al equipo a la quiebra y casi al descenso, pero la afición reaccionó y obligó a toda la dirigencia a marcharse para siempre.

Lo más valioso para destacar es que en medio de las grandes crisis siempre han aparecido los hombres que arriesgando capital y su tranquilidad, dieron todo por salvarlo de la ruina, y lo consiguieron. Han sido tantos los tragos amargos, pero tantos, tan valiosos y denodados los esfuerzos de sus dirigentes por sostenerlo, que sin lugar a dudas el Medellín se convirtió en la mejor escuela de dirigentes del Fútbol colombiano.

#### **Años 2000-2009**

Desde 1998 hasta el 2001 el equipo venía recuperándose de la crisis económica y de resultados, y algunos jugadores de torneos anteriores más con contrataciones y excelentes jugadores salidos de la cantera se llegó siempre hasta las últimas instancias, en el año.

En 2001 este sería el último campeonato largo que se realizaría en Colombia. Finaliza como octavo en la fase de *todos contra todos* con 63 puntos, arrebatándole la clasificación a Nacional, debido a que tras un empate en puntos su mejor diferencia de gol le dio paso a los cuadrangulares semifinales, en el Grupo B clasifica a la gran final con 11 puntos y que jugaría contra el América de Cali, pero pierde ambos partidos de la serie (0-1 y 2-0). El club cambia de dirigencia, nombrando como Presidente a Javier Velásquez y Gerente a Libardo Serna.



En 2002 llegó Reinaldo Rueda. De los 10 partidos que dirigió Rueda ganaron 3, se empataron 3 y se perdieron 4. Su último partido lo dirigió frente a Santa Fe (0-0) dejando el equipo en la casilla trece de la tabla. Lo reemplazó Víctor Luna Gómez quien debutó con Once Caldas (2-2) en la ciudad de Medellín en la fecha once del torneo. Ascende del trece hasta el tercer puesto de la tabla. Medellín había finalizado como tercero en la fase *todos contra todos* con 35 puntos y le correspondería jugar el cuadrangular "A" con Cali, Bucaramanga y Tolima. El equipo cayó con Bucaramanga en la primera fecha, en el minuto 48' del segundo tiempo, en un resultado a todas luces injusto. Empató en la segunda jornada con Tolima (1-1) en la capital de la montaña, vence al Deportivo Cali (0-1) en el partido más importante de la serie con un golazo desde 35 metros de Tressor Moreno, en la revancha empatan en Medellín (1-1) y sendos triunfos frente a Bucaramanga (1-0) y Tolima (1-3) le dieron el paso a la final. En el primer juego de la final contra Deportivo Pasto (2-0). El partido lo aseguró el poderoso mediante un autogolazo de Julio César Valencia a los 20 minutos del segundo tiempo. En el partido de revancha se logró la victoria mediante un gol de Mauricio Molina de tiro libre a los 28' y de Walter Escobar a los 57'. Algunos de los artífices de esta gesta heroica fueron, Víctor Luna (DT), David González, Ricardo Calle, Luis Amaranto Perea, Andrés Felipe Orozco, Róbinson Muñoz, Juan Fernando Leal, Édgar Carvajal, John Alexander "El Conejo" Jaramillo, William Vásquez Chacón, Malher Tressor Moreno, David Fernando Montoya, John Javier "Choronta" Restrepo, Mauricio Alejandro Molina, Roberto Carlos "Choto" Cortés, entre otros. Un grupo de jóvenes con promedio de 23 años, que hacía tres años trabajan juntos lograron la tercera estrella para el poderoso, luego de 45 años. Justo premio para un equipo que los últimos años había hecho las cosas bien, tercero en 1999, segundo en 2001 y primero en 2002.

Nómina campeona Torneo Finalización 2002: Luis Amaranto Perea, Roberto Carlos Cortés, Édgar Carvajal, Andrés Acevedo, David González, Agustín Julio, Andrés Orozco, Eder Ricardo Steer, Agostinho, Heriberto Velandia, Eliécer Díaz Matu-rana, Juan Fernando Leal, Malher Tressor Moreno, Juan David Moreno, César Valoyes, Ricardo Calle, Alexander Jaramillo, Nicolás Torres, William Vásquez, John Javier Restrepo, Andrés Felipe Rodríguez, Mauricio Molina, Jair Benítez, Róbinson Muñoz, David Montoya, Jairo Serna, Diego Álvarez. D.T.: Víctor Luna Gómez<sup>[17]</sup>.

En 2003 se volvía a la Copa Libertadores de América, después de 9 años. Medellín compartiría grupo con Boca Juniors (Argentina), Colo Colo (Chile), Barcelona (Ecuador). El primer partido

sería contra Boca en Buenos Aires, el claro dominador del partido fue el equipo rojo. Boca abrió el marcador, pero al minuto 78 de juego, el Medellín tuvo la opción de empatarlo con una pena máxima que desperdició Tressor Moreno. Posteriormente vendría el segundo y definitivo gol de los locales. El segundo partido fue en Medellín ante el Barcelona, que con un golazo de Choronta Restrepo el Medellín se quedó con sus primeros tres puntos. Posteriormente el equipo viajó a Santiago para enfrentarse a Colo Colo, partido que quedó 2-1 a favor del local. Medellín y Boca se verían las caras nuevamente, esta vez en el Atanasio Girardot, donde un gol agónico de David Montoya al minuto 89 le dio los tres puntos al poderoso. Ante Barcelona en Guayaquil, el equipo rojo mostró su gran categoría, ganándole 4-2, con goles de Tressor Moreno (2), Mao Molina y David Montoya, con este marcador el equipo ya pasaba a segunda fase, faltando un partido en condición de local. El último partido de la fase de grupos fue contra Colo Colo en Medellín, el cual quedó 2-0 a favor del Medellín, los dos goles fueron obra del goleador Jorge Horacio Serna. Esto más el empate entre Boca y Barcelona, dejaban al Medellín en la punta del grupo. En octavos de final el equipo se cruzaría con Cerro Porteño de Paraguay, donde el primer partido, en condición de visitante lo ganaría el Medellín, con un golazo de David Montoya. En el Atanasio Girardot sería Cerro quien saldría victorioso, yendo así a la definición por penales, donde el arquero del DIM, David González sería figura al atajar dos cobros, para que su equipo pasara a cuartos. Gremio de Porto Alegre sería el rival de Medellín en cuartos de final. El primer partido fue en Porto Alegre, donde el equipo mostró una gran jerarquía empatando 2-2 con goles de Mao y Montoya, y acorralando al rival en su propio arco. Como local el equipo rojo abrió la cuenta por medio de Jorge Horacio Serna, luego empataría Gremio, y sobre la hora, sería William Vásquez Chacón quien se encargaría de dejar el marcador 2-1 a favor del DIM, quien se enfrentaría en semifinales al Santos de Robinho, Diego, Elano y compañía. El primer partido contra Santos se llevó a cabo como visitantes, donde Nene le dio los tres puntos al equipo local en un partido que tenían más que enredado. En condición de local, y con un marco impresionante de público, el poderoso se fue por arriba del marcador en los primeros minutos, con un golazo de Tressor. Pero no tardaría en llegar el empate de los brasileños y posteriormente, al minuto 61 el 2-1 a favor de los visitantes. Víctor Luna y el equipo hizo lo que le tocaba, y fue así que llegaría el empate de Mao Molina al minuto 80, pero en un contra ataque del equipo visitante en los últimos minutos pondría el 2-3 definitivo, terminando con las esperanzas del equipo rojo.



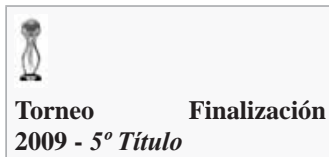
En 2004 manteniendo la base de los jugadores que quedaron campeones dos años atrás, estuvo al frente del equipo Jaime “El Flaco” Rodríguez quien permanece invicto en las cuatro primeras fechas del torneo con dos victorias y dos empates, pero en las 4 fechas siguientes no vuelve a ganar y la Junta Directiva resuelve entregarle el equipo a Pedro Sarmiento en la novena fecha debutando con una derrota en el clásico frente a Nacional (0-2). El equipo tiene una notable reacción a partir de la décima fecha obtiene 6 victorias, un empate y dos derrotas para terminar en la sexta posición y conseguir la clasificación a la serie semifinal. Le corresponde el Grupo B con Once Caldas, Cali y Chicó. Golea a Once Caldas en Medellín (4-0) y al Deportivo Cali en el Pascual Guerrero (0-3), pierde los dos partidos con Chicó, en Medellín (1-2) y en Bogotá (3-2), le gana luego al Once Caldas en Manizales (0-2) y empatando con el Cali (3-3) en el minuto final con gol de César Valoyes en el Atanasio Girardot para clasificarse en la gran final del campeonato contra el rival de plaza, Atlético Nacional. El primer partido de la final fue el jueves 24 de junio, el Medellín terminaría el partido con un hombre menos, ya que John Wilmar “La Pelusa” Pérez saldría expulsado al minuto 65, pero el partido terminaría a favor del poderoso 2-1, con goles de Rafael Castillo y del goleador Jorge Horacio Serna al minuto 85. La serie se definiría el domingo 27 de junio, ante un agónico empate el marcador quedaría 0-0, siendo así, se coronaría campeón El Poderoso de la Montaña.

• Nómima campeona Torneo Apertura 2004: David González, Ricardo Calle, Jhann Carlos López, Heriberto Velandia, Jair Benítez, Jaime Castrillón, Alexander Jaramillo, Camilo Giraldo, Néider Morantes, John Angulo, Jorge Horacio Serna. Suplentes: Bayron García, Carlos Córdoba, Jamell Ramos, John Wilmar Pérez, César Valoyes, Rafael Castillo, Ferley Villamil. D.T.: Pedro Enrique Sarmiento<sup>[18]</sup>.



Atanasio Girardot. Final Torneo Finalización 2008.

En 2008 entre ellos el arquero paraguayo Aldo Bobadilla y John Javier “Choronta” Restrepo, el equipo rojo pasó a la final contra el América de Cali, dejando en los cuadrangulares a su rival de siempre, el nacional. El primer partido fue en Medellín, donde el poderoso cae 1-0 ante su rival. El partido de vuelta estaba pactado para el domingo siguiente, donde el equipo buscaría remontar el marcador adverso. Ese día por la mañana, fallece el padre de Choronta Restrepo, quien demostraría su profesionalismo y amor por el equipo jugando el compromiso en pleno duelo. El poderoso se iba por encima del marcador por un tanto anotado por el goleador Diego Álvarez, desafortunadamente no fue suficiente, ya que el cuadro americano ganaría el compromiso con un contundente 3-1.



En 2009 el quinto título del rojo de la montaña se presentó en el segundo semestre del año. En la fase de todos contra todos, el Independiente Medellín clasificó primero con 38 puntos, luego de doce victorias en 18 partidos. El club antioqueño clasificó con varias fechas de anticipación a los cuadrangulares<sup>[19]</sup>.

Entre tanto, el Atlético Huila fue líder del campeonato durante ocho jornadas, cediéndole la posición de privilegio al Independiente Medellín<sup>[20]</sup>. Finalmente, los dirigidos por Guillermo Berrío avanzaron a la semifinal al ocupar el tercer lugar clasificatorio con 30 unidades<sup>[21]</sup>. En la fase semifinal, Independiente Medellín se ubicó en el Grupo A junto a Junior, Deportivo Pereira y Real Cartagena<sup>[22]</sup>. El equipo dirigido por Leonel Álvarez clasificó con una fecha de anticipación a la final, luego de vencer 2:1 al Junior en Barranquilla con dos goles del centrocampista Luis Fernando Mosquera<sup>[23]</sup>. Por su parte, el Atlético Huila quedó en el Grupo B, junto a Santa Fe, Atlético Nacional y Deportes Tolima<sup>[22]</sup>. En la última jornada, con dos tantos de Iván Velásquez, el Club de Neiva avanzó a la final tras golear a Santa Fe 4-1<sup>[24]</sup>. En los cuadrangulares Medellín fue cabeza de serie ubicado en el Grupo A, donde clasificó anticipadamente con un total de 14 puntos lo que le dio derecho a disputar la gran final del Torneo Finalización contra el Atlético Huila. El partido de ida se disputó en Neiva, donde el poderoso sacó ventaja con un gol sobre el final del partido del goleador Jackson Martínez<sup>[25]</sup>, y en Medellín empatando a dos goles con anotaciones de Jackson Martínez y Luis Fernando Mosquera se alzó con el campeonato por marcador global 3-2<sup>[26]</sup>. Cabe destacar que Leonel Álvarez dirigió su primer torneo en primera división logrando el título<sup>[27]</sup>, y que Jackson Martínez rompió el récord de goles en torneos cortos con 18 anotaciones superando así las 17 de Léider Preciado<sup>[28]</sup>.

- Nómima Campeona, Torneo Finalización 2009: Aldo Bobadilla, Brayan López, Ricardo Calle, Samuel Vanegas, Leiton Jiménez, Juan David Valencia, Andrés Felipe Mosquera Guardia, Andrés Felipe Ortiz, Elkin Mosquera Moreno, Hernán Pertúz, Juan David Muriel Cruz, César Alexander Quintero Jiménez, Luis Tipton, John Javier Restrepo, Juan Esteban Ortiz, Javier Calle, Luis Fernando Mosquera, Roger Cañas, Giovanni Alexander López, Juan Esteban López, Jonathan Andrés Cueto, Yorleys Mena, Jackson Martínez, Luis Carlos Arias, Felipe Pardo, César Rivas, César Valoyes, Yeisson Alexander Rentería, William Arboleda, Brunet Francisco Hay, Rafael Arlex Castillo. D.T.: Leonel Álvarez<sup>[29]</sup>.

Esta época fue la más triunfadora del Independiente Medellín hasta hoy. Al disputarse desde el 2002 dos torneos por año y el Independiente Medellín llevarse los campeonatos 2002-II, 2004-I, 2009-II y obtener dos subcampeonatos en el 2001 y 2008-II. Sin dejar atrás las participaciones en Copa libertadores en el 2005, 2009 y su grande y merecido tercer lugar en la Copa Libertadores 2003. En esta época de grandes triunfos rojos se destacaron jugadores como: David González, Roberto Carlos Cortés, John Javier Restrepo, Luis Amaranto Perea, Ricardo Calle, David Montoya, Mauricio Molina, Tressor Moreno, Rafael Castillo, Jackson Martínez, Luis Fernando Mosquera y Aldo Bobadilla de la mano de técnicos triunfadores como: Víctor Luna Gómez, Pedro Sarmiento y Leonel Álvarez.

En 2010, en el torneo apertura con la dirección técnica de Leonel Álvarez logra clasificar a las semifinales del torneo, siendo eliminado en esa misma instancia, para el segundo semestre, luego de la partida de Leonel, Édgar Carvajal toma el mando del equipo pero el equipo no logra el objetivo de clasificar a los cuadrangulares semifinales.

En 2011 el equipo bajó todo su nivel y tampoco logró clasificar a los cuadrangulares semifinales en ninguno de los torneos, los malos resultados se hicieron presentes, sumándole a esto la mala administración del entonces presidente Jorge Osorio Ciro, estos factores fueron claros detonantes para lo que es llegar al 2012 con muy bajo promedio en la tabla del descenso.

En 2012 llega Hernán Darío Gómez a la dirección técnica, para intentar solucionar los problemas deportivos y administrativos que posee el equipo, librando una lucha por el tema de promedios y descenso debido a las malas campañas hechas durante los anteriores torneos. En la apertura tras uno de los peores campeonatos de su historia, queda en la ubicación 16º sumando tan solo 17 puntos, a tal punto que los hinchas salieron a las calles a manifestar el descontento total para con la dirigencia y los propietarios del club. Al finalizar el torneo la dirigencia comandada por Jorge Osorio Ciro y los propietarios Sueños del Balón S.A. dan un paso al costado y el club cambia de dirigencia nombrando como Presidente a Julio Roberto Gómez, comen-



zando con la contratación de 15 jugadores (12 colombianos y 3 extranjeros), con la expectativa de tener muy buenos torneos y hacer el equipo llamativo para su venta.

### Símbolos

#### Escudo

El primer escudo que caracterizó al Deportivo Independiente Medellín data del 1945, similar al de San Lorenzo de Argentina, con una franja diagonal en la mitad que decía “Medellín” y en su parte inferior en un círculo: “F.B.C”, que fue el primer nombre que tuvo el club.

En el año 1953 cuando el equipo dejó de llamarse *Medellín Foot Ball Club* y pasó a llamarse *Deportivo Independiente Medellín*, se creó un nuevo escudo con el diseño actual, con rojo y azul, y las letras “DIM”.

En el año 1997, con la llegada del dirigente Jorge Castillo, el escudo cambió un poco, con la misma forma pero cambiando la “M” por dos montañas que representan la ciudad de Medellín, caracterizada por estas; pero que trae un mal recuerdo para el hincha rojo, ya que por estos años estuvieron cerca de la quiebra.

Un año después, en el 1998 recobró vida el tradicional, volvió a ser el mismo escudo de antes, y con sus colores habituales azul y rojo.

#### Uniforme

- 1913: Se dio vida al primer uniforme, pantaloneta hasta las rodillas, de donde sobresalía una faja visible en la cintura, que hacía parte del suspenorio para proteger al jugador. La camisa de manga larga con cuello prominente y los zapatos con punteras de metal, que protegían el pie pero que, claro, muchas veces lastimaban a los rivales.

- 1928: Hubo cambios en el uniforme del equipo, que ahora estaba compuesto por pantaloneta blanca acompañada de una especie de camibuso con cuello blanco y rayas negras horizontales, el color Rojo aún no existía.

- 1933: Los mismos colores permanecieron el distinguido club donde ya las famosas rayas horizontales pasaron a ser historia a la llegada de las verticales permaneciendo con los colores blanco y negro.

- 1949: Llegaría una camisa roja y así mismo unas medias y una pantaloneta blanca, dando el inicio de la marea roja a su uniforme titular al Independiente Medellín.

- 1959: Seguiría el mismo estilo pasado dando solamente el cambio de los implementos blancos a un color también neutro como el negro.

- 1961: Se vería esos tan famosos y distinguidos colores del Independiente Medellín, el azul y el rojo dejando su camisa roja y dándole el color azul a su pantaloneta y respectivamente a sus medias.

- 1980: Ya establecidos unos colores, el rojo y el azul daría un toque cambiando el color de sus medias a rojo pero siguiendo con ese estilo, muy bien aceptado por el público rojo.

- 1986: Oscureciendo el color azul de la pantaloneta y aclarando el diseño, este se convertiría en su clásico uniforme.

[http://es.wikipedia.org/wiki/Deportivo\\_Independiente\\_Medell%C3%ADn](http://es.wikipedia.org/wiki/Deportivo_Independiente_Medell%C3%ADn)

#### Marco Jurídico

Ley 181 de 1995, *por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.*

#### Marco Constitucional

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

#### Consideraciones de la Corte Constitucional

En cuanto al gasto que comportan los proyectos de ley sobre honores, la Corte Constitucional señaló lo siguiente a través de la Sentencia C-290 de 2009:

*“La vocación de la ley que decreta un gasto es, entonces, la de constituir un título jurídico para la eventual inclusión de las respectivas partidas en el Presupuesto General de la Nación y si el legislador se limita a autorizar el gasto público a fin de que, con posterioridad, el Gobierno pueda determinar si lo incluye o no en alguna de las futuras vigencias fiscales, es claro que obra dentro del marco de competencias constitucionalmente diseñado y que, por este aspecto, no existe contradicción entre la ley o el proyecto de ley objetado y la Constitución.*

*Siempre que el Congreso de la República haya incluido la autorización del gasto en una ley, el Gobierno tiene competencia para incorporar las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto, pero también puede abstenerse de hacerlo, pues le asiste un margen de decisión que le permite actuar en tal sentido y de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales.*

*“La asignación presupuestal para la realización de gastos autorizados por ley es eventual y la decisión acerca de su inclusión le corresponde al Gobierno, luego el legislador no tiene atribu-*

*ción para obligar al Gobierno a que incluya en el presupuesto alguna partida específica y, por ello, cuando a la autorización legal previa el Congreso agrega una orden con carácter imperativo o perentorio dirigida a que se apropien en el presupuesto las sumas indispensables para ejecutar el gasto autorizado, la ley o el proyecto de ley están afectadas por un vicio de inconstitucionalidad derivado del desconocimiento del reparto de las competencias relativas al gasto público entre el legislador y el Gobierno”.*

**La Corte Constitucional ha dicho en su Sentencia C-226 de 1997 que:**

**DERECHO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE-Reconocimiento constitucional**

*La práctica del deporte, desde distintos ángulos, es objeto de protección constitucional. La circunstancia de que la misma pueda postularse como pretensión cobijada por diversos derechos constitucionales, obliga a examinar la validez constitucional de las intervenciones legislativas, las cuales no podrán afectar el núcleo esencial de aquéllos. La jurisprudencia de la Corte ha establecido los límites de la función reguladora de los derechos constitucionales atribuida a la ley. En este sentido, se ha puesto de presente que las restricciones a los derechos constitucionales deben propender una finalidad anclada en un bien constitucional de igual o de superior jerarquía al que es materia de regulación legal y, además, se ha insistido en la preservación del principio pro libertate, lo que se traduce en la exigencia de que la norma cumpla con los requisitos de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.*

*Así mismo la Corte Constitucional ha señalado en su Sentencia 410 de 1999 que: “El deporte como derecho fundamental”.*

El deporte, al igual que la recreación, ha sido considerado por la Corte como una actividad propia del ser humano que resulta indispensable para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. La actividad deportiva cumple entonces un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en que vive, a la vez que actúa como mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento, impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales. En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C. P. artículo 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan ese rango.

En efecto, en un marco participativo-recreativo, la inclinación por una determinada práctica deportiva a escala aficionada o profesional y la importancia que ello comporta en el proceso de formación integral del individuo, vincula el deporte con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación e incluso al trabajo cuando su prác-

tica habitual se asume como una actividad profesional de la cual se deriva el sustento diario.<sup>[2]</sup>

La importancia que tiene la actividad recreativa y deportiva en el desarrollo integral del ser humano y en la promoción social de la comunidad, la destaca en mayor medida el propio ordenamiento Superior al reconocer expresamente que dicha actividad reviste el carácter de derecho fundamental y prevalente en el caso de los niños (artículo 44).

La práctica deportiva, entendida como derecho constitucional fundamental, constituye entonces una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, debe desarrollarse de acuerdo con normas preestablecidas que, orientadas a fomentar valores morales, cívicos y sociales, faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos. Estas reglas, que son necesarias para conformar y desarrollar una relación o práctica deportiva organizada, se constituyen en fuentes de conducta obligatorias en tanto no comprometan el núcleo esencial de los derechos fundamentales consagrados y garantizados por la Constitución Política.

“Los clubes deportivos son organismos de derecho privado que cumplen funciones de interés público y social, constituidos por un número plural de socios con el objeto de fomentar la práctica de un deporte, con deportistas aficionados o profesionales. Las ligas, constituidas por clubes, tienen la misma naturaleza jurídica e intereses sociales que estos, pero su objeto es la organización técnica y administrativa del respectivo deporte en su jurisdicción. Por último, las federaciones comparten las características de los clubes y de las ligas, y su tarea es organizar, a nivel nacional, con deportistas aficionados o profesionales, la práctica del deporte”.

Según el estatuto, se considera jugador de fútbol a todo persona que, a nivel aficionado o profesional, practica esa actividad y se encuentra inscrito en un club afiliado a los organismos deportivos que hacen parte de la Federación Colombiana de Fútbol como son: 1. La División Mayor del Fútbol Colombiano (Dimayor) y sus clubes profesionales, y 2. La División Aficionada del Fútbol Colombiano (Difútbol) y sus ligas afiliadas (artículo 1º). (Sentencia 410 de 1999 de la Corte Constitucional).

**TEXTO APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2013 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 230 DE 2012**

*por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación rinde público homenaje, exalta y enaltece la creación y trayectoria del Club Deportivo Independiente Medellín en la conmemoración del centenario de existencia.

Artículo 2°. Exáltese a todas las personas que han sido partícipes de este proyecto deportivo en sus cien años de existencia, resaltando a sus dirigentes, deportistas e hinchada por su invaluable aporte al desarrollo deportivo y cultural de todos los habitantes del departamento de Antioquia y del país en general.

Artículo 3°. La Nación, a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), contribuirán al fomento, divulgación, desarrollo de programas y proyectos que adelanta el Deportivo Independiente Medellín en referencia al fomento del deporte e iniciativas sociales que surgen en el equipo y su hinchada como ejemplo para los colombianos.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

#### INFORME DE PONENCIA

En atención al estudio presentado, nos permitimos rendir informe de ponencia favorable al presente proyecto de ley.

#### Proposición

Por lo anterior nos permitimos presentar ponencia positiva sin modificaciones y solicitamos muy respetuosamente, a los miembros de la honorable Cámara de Representantes, poner a consideración su aprobación en segundo debate, al Proyecto de ley número 230 de 2012 Cámara, *por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia*, conforme fue aprobado en primer debate en la Sesión de la Comisión Segunda Constitucional, el 30 de abril de 2013.

Cordialmente,

*Óscar de Jesús Marín*, Coordinado Ponente; *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*, *Augusto Posada Sánchez*, *Juan Carlos Sánchez Franco*, *José Ignacio Mesa Betancur*, honorables Representantes por Antioquia.

#### COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE SUSTANCIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 230 DE 2012 CÁMARA

Bogotá, D. C., abril 30 de 2013

En sesión de la fecha, Acta número 29, se le dio primer debate y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria de acuerdo a la Ley 1431 de 2011, Proyecto de ley número 230 de 2012 Cámara, *por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia*, con la presencia de 17 honorables Representantes en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta del Congreso* número 200 de 2013, página 4 se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión sí quiere que este proyecto sea ley de la República, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó a los ponentes, honorables Representantes Óscar de Jesús Marín, Carlos Alberto Zuluaga, Augusto Posada Sánchez, Juan Carlos Sánchez Franco y José Ignacio Mesa Betancur para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 17 de abril de 2013, Acta número 28.

#### Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 048 de 2013.

Ponencia primer debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 200 de 2013.

La Secretaria General (E.), Comisión Segunda Constitucional Permanente,

*Carmen Susana Arias Perdomo.*

#### COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 230 DE 2012 CÁMARA

**Texto correspondiente al Proyecto de ley número 230 de 2012 Cámara, por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia, aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 30 de abril de 2013, Acta número 29.**

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación rinde público homenaje, exalta y enaltece la creación y trayectoria del Club Deportivo Independiente Medellín en la conmemoración del centenario de existencia.

Artículo 2°. Exáltese a todas las personas que han sido partícipes de este proyecto deportivo en sus cien años de existencia, resaltando a sus dirigentes, deportistas e hinchada por su invaluable aporte al desarrollo deportivo y cultural de todos los habitantes del departamento de Antioquia y del país en general.

Artículo 3°. La Nación, a través del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), contribuirán al fomento, divulgación, desarrollo de programas y proyectos que adelanta el Deportivo Independiente Medellín en referencia al fomento del deporte e iniciativas sociales que surgen en el equipo y su hinchada como ejemplo para los colombianos.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 30 de abril de 2013, Acta número 29.

El Presidente,

*Óscar de Jesús Marín.*

La Secretaria General, Comisión Segunda (e),

*Carmen Susana Arias Perdomo.*

COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., junio 6 de 2013

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 230 de 2012, *por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia.*

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en sesión del día 30 de abril de 2013, Acta número 29.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 17 de abril de 2013, Acta número 28.

**Publicaciones reglamentarias:**

Texto proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 048 de 2013.

Ponencia primer debate Cámara, *Gaceta del Congreso* número 200 de 2013.

El Presidente,

*Óscar de Jesús Marín.*

La Secretaria General, Comisión Segunda (e),

*Pilar Rodríguez Arias.*

\* \* \*

**INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 309 DE 2013 CÁMARA Y 169 DE 2012 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal Interpol”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su Vigésima Quinta Reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las reuniones estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

Bogotá, D. C., 6 de junio de 2013

Señores:

MESA DIRECTIVA

Comisión Segunda Constitucional

Honorable Cámara de Representantes

La Ciudad.

**Referencia:** Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, *por medio de la*

*cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal Interpol”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su Vigésima Quinta Reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las reuniones estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

Respetada Mesa Directiva:

En atención al honroso encargo a que he sido designado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la honorable Cámara de Representantes y con fundamento en los artículos 174, 150 y 175 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal Interpol”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su Vigésima Quinta Reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las reuniones estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

**Origen de la iniciativa**

El Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, de iniciativa gubernamental fue radicado en la Secretaría General del Senado el 26 de noviembre de 2012 y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 847 de 2012. Siguiendo con el trámite legislativo ordinario, fue aprobado en primer debate el día 3 de abril de 2013 en la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado y su ponencia fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 127 de 2013, posteriormente fue sometido a discusión y aprobación en segundo debate en Plenaria del honorable Senado de la República en fecha 8 de mayo de 2013.

El día 16 de mayo del presente año fue remitido el expediente a Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, para su curso legal, siendo radicado el mismo en Secretaría de la Comisión Segunda Constitucional de la honorable Cámara de Representantes, seguido a esto, he sido designado como ponente el día 28 de mayo de 2013, para rendir informe de ponencia en primer debate.

El 6 de junio de 2013, fue sometido y aprobado en sesión de la Comisión Segunda de la honorable Cámara de representantes, sin ninguna modificación.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El siguiente informe de ponencia se dividirá en 7 secciones donde se expondrá la importancia que este proyecto de ley tiene para los intereses de Colombia, no solo en el aspecto internacional, pero sobre todo en el nacional.

1. Sobre Interpol.
2. Colombia e Interpol.
3. Disposiciones legales con respecto a Interpol.
4. Importancia de la Interpol.
5. Importancia de la aprobación del “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”.
6. Importancia de la aprobación del “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las reuniones estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”.
7. Articulado del proyecto.
8. Proposición final.

### 1. Sobre Interpol

Una organización internacional que permita combatir las diferentes manifestaciones del crimen organizado siempre ha sido una necesidad para todos los Estados del mundo. Sin embargo, fue hasta 1956 que se materializó esta idea en la figura de la Organización Internacional de Policía Criminal OIPC (Interpol). No obstante sus antecedentes se pueden remontar hasta los inicios del siglo XX, y más puntualmente al año 1914, cuando se llevó a cabo el Primer Congreso Internacional de Policía Criminal, celebrado en Mónaco. A este importante evento asistieron diferentes policías, abogados y jueces, de por lo menos 14 países, donde socializaron y compartieron distintos métodos de identificación y captura de criminales.

No obstante, este no sería el único antecedente de la Interpol, y más adelante en 1923 y por iniciativa de Johannes Schober, Presidente de la Policía de Viena, se crea la Comisión Internacional de Policía Criminal (CIPC), con sede en Viena (Austria)<sup>1</sup>[1][1]. Con el tiempo se buscó fortalecer esta organización buscando crear oficinas en cada país que se comunicaran con la CIPC, pero este prometedor avance se ve estrepitosamente interrumpido por el advenimiento de la Segunda Guerra Mundial. Durante esta turbia y nefasta época, la CIPC es trasladada a Berlín y controlada en su totalidad por el régimen nazi, por lo que se generó un proceso de desvinculación de todas las naciones libres de esa organización.

Sin embargo, y con el fin de la Segunda Guerra Mundial se promueve la recuperación de una organización internacional cuyo objetivo máximo sea enfrentar el crimen organizado en todo el mundo y ser un canal de comunicación y cooperación

entre todos los Estados del planeta. Fue así como en 1946 se establece a París como sede central de esta nueva organización a la que se empezará a conocer por el nombre de Interpol y se empieza a establecer la terminología referente a su funcionamiento. Pero fue hasta 1956 que se logró aprobar el Estatuto modernizado de la Interpol y la otrora CIPC pasa a ser la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), conocida como OIPC-Interpol o Interpol. Una de las consecuencias más importantes de la aprobación de este estatuto fue que la Organización adquirió autonomía mediante el cobro de contribuciones a los países miembros y las inversiones como principales medios de financiación<sup>2</sup>[2][2].

Ahora bien, con referencia a la actualidad de la Interpol se puede decir que es la mayor organización policial internacional del mundo y tiene como fines conseguir y desarrollar, respetando el marco de las leyes de los diferentes países y la Declaración Universal de Derechos Humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de policía criminal y establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común.

Pero no solo la Organización está como un actor que presta asistencia a los diferentes estamentos estatales del mundo que requieran su ayuda. La Organización cuenta con una moderna infraestructura de apoyo técnico y operativo, aportando una ventaja estratégica a las diferentes entidades de administración de justicia y de policía en la acción multilateral contra el crimen, permitiendo hacer frente a las crecientes dificultades que comporta la lucha contra el mismo.

La creación y funcionamiento de la Interpol pone de manifiesto que la ayuda y cooperación internacional es determinante para enfrentar diferentes actores y grupos criminales. No solo la ayuda para perseguir o capturar a los criminales es relevante, también la socialización y la discusión de diferentes métodos para la identificación de criminales es uno de los aportes más grandes que la Interpol ha generado.

Algunos de los principales beneficios que ofrece la Organización a los países miembros, y de los cuales Colombia como Estado Miembro desde 1954 se beneficia, sobresalen:

a) **Servicio mundial de comunicación policial protegida.** Permite intercambiar en tiempo real información con los demás Países Miembros, realizar requerimientos, crear alertas sobre amenazas terroristas y de seguridad, solicitar la emisión de las diferentes clases de notificaciones, para la búsqueda de personas con miras a su retención; para obtener información sobre personas que hayan cometido delitos; para la búsqueda de personas desaparecidas, de testigos o víctimas; para la identificación de personas o

<sup>1</sup> [1][1] Tomado de: <http://www.interpol.int/es/Acerca-de-INTERPOL/Historia>.

<sup>2</sup> [2][2] *Ibidem*.

cadáveres; para la búsqueda o identificación de objetos; y, para la descripción o identificación de modus operandi delictivos y recolectar información de diferente índole;

b) **Bases de datos y servicios de información de carácter operativo policial.** Posee y comparte información con los Países Miembros sobre personas con antecedentes criminales, vehículos hurtados, armas de fuego, documentos de identificación hurtados o extraviados, obras de arte hurtadas, personas vinculadas con abuso sexual de infantes y adolescentes, huellas dactilares y perfiles genéticos, entre otros;

c) **Servicio de apoyo policial operativo.** Ofrece disponibilidad de asesoría, equipos de personal especializado para la atención de casos como catástrofes, eventos deportivos internacionales, peritajes técnicos de especialistas en los diferentes ámbitos de investigación criminal;

d) **Formación y perfeccionamiento policial.** Ofrece un amplio espectro de capacitación para funcionarios policiales, en materia de terrorismo, delitos informáticos, trata de personas, narcotráfico, medio ambiente, rastreo de armas, falsificación de moneda, entre otros.

## 2. Colombia e Interpol

Mediante comunicación del 28 de octubre de 1954, la entonces Jefatura del Servicio de Inteligencia Colombiano (Departamento Administrativo, adscrito a la Presidencia de la República), atendiendo instrucciones del señor Presidente de la República, solicitó la adhesión de Colombia a la Comisión (ahora), Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). Atendiendo la solicitud, Interpol aceptó a Colombia como miembro de la Organización, decisión que fue comunicada a los Países Miembros durante la Asamblea General de ese mismo año. Esta aceptación fue comunicada de manera oficial a Colombia, mediante escrito del 5 de noviembre de 1954.

El 11 de marzo de 1958, mediante Comunicación número 00521, la Jefatura del Servicio de Inteligencia Colombiano retiró la afiliación de Colombia a la entonces Comisión, en razón a que se desconocía cuál sería la organización que el nuevo Gobierno de ese entonces daría al Servicio de Inteligencia Colombiano. Sin embargo, mediante Comunicación número 00480 del 11 de marzo de 1959, la referida Jefatura nuevamente solicitó la incorporación a la Comisión.

Desde entonces, Colombia ha hecho parte de manera ininterrumpida de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol). Colombia, al igual que la mayoría de los Estados miembros han entendido la importancia de esta organización para poder configurar un orden internacional y nacional más seguro y estable, donde las organizaciones criminales no encuentren países en donde se puedan refugiar de los requerimientos que tengan otras naciones.

Con respecto al ámbito nacional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 2872 de 1953 hasta el Decreto número 231 de 2010, el Gobierno no designó en el Departamento Administrativo de Seguridad la representación de Colombia ante Interpol con lo cual reafirmó permanentemente, tanto la pertenencia del país a la Organización como las obligaciones y beneficios que se derivan de la misma.

Más recientemente y, como consecuencia de la decisión de suprimir el DAS, el Gobierno colombiano expidió el Decreto número 216 de 2010, suscrito por el Presidente de la República y sus Ministros de Hacienda y Defensa, a través del cual modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional para crear en la Policía Nacional la Oficina Central Nacional (OCN), Interpol. La misma norma asigna al Director General de la Policía, en el artículo 3°, la función de “*ejercer ante la Organización Internacional de Policía Criminal Interpol, la representación del país, conforme a los Estatutos de la misma*”, y en el artículo 4° asigna a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol la función de “*dirigir a través de la Oficina Central Nacional (OCN), Interpol, las funciones pertinentes para el intercambio de información, asistencia recíproca y cooperación policial transnacional, conforme a los estatutos de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)*”.

Así, desde 1954 Colombia es reconocida como Estado miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), y como tal no solamente ha participado en las reuniones estatutarias de la organización a nivel global y regional, sino que se ha beneficiado del intercambio de información, logrando la captura de miembros de reconocidas organizaciones criminales y aportando información veraz y oportuna a jueces y fiscales dentro de las investigaciones penales en la lucha contra la impunidad. Así mismo, ha pagado desde entonces la cuota de membresía y ha cumplido con las obligaciones que para el país derivan de los Estatutos de la Organización.

El papel de Colombia en la Organización se ha destacado hasta el punto de que el entonces Director General de la Policía Nacional, General Óscar Adolfo Naranjo Trujillo, fungió como Vicepresidente por las Américas para el Comité Ejecutivo de Interpol, designación que culminó durante la Asamblea General de la Organización del año 2012, que tendrá lugar en Roma y donde se oficializó la sede para Colombia de la Asamblea General de 2013.

## 3. Disposiciones legales con respecto a Interpol

Varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico, algunas de las cuales han sido sometidas a examen de exequibilidad por parte de la Corte Constitucional, hacen mención a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), reconociéndola como canal legal, idóneo y eficiente de cooperación internacional. A modo de ejemplo

podemos mencionar las siguientes leyes ordinarias que demuestran la importancia que para Colombia tiene la Interpol.

a) **Ley 906 de 2004**. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal, Libro V, Cooperación Internacional, Capítulo I, materia probatoria, en el párrafo del artículo 484, modificado por el párrafo del artículo 64 de la Ley 1453 de 2011, señala:

Parágrafo. El requerimiento de una persona, mediante notificación roja, a través de los Canales de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), tendrá eficacia en el territorio colombiano. En tales eventos, la persona retenida será puesta a disposición del Despacho del Fiscal General de la Nación, en forma inmediata;

b) **Ley 67 de 1993**. Por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas”, suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988. Señala:

Artículo 7°, numeral 8. Las Partes designarán una autoridad o, cuando sea necesario, varias autoridades, con facultades para dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución. Se notificará al Secretario General la autoridad o autoridades que hayan sido designadas para este fin. Las autoridades designadas por las Partes serán las encargadas de transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente; la presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de las Partes a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando las Partes convengan en ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser ello posible;

c) **Ley 808 de 2003**. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo”, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 9 de diciembre de 1999. Dispone que:

Artículo 18, numeral 4. Los Estados Partes podrán intercambiar información por intermedio de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

#### 4. Importancia de Interpol

Desde el 28 de febrero de 2010, cuando la Policía Nacional asumió las funciones de representación ante la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), ha puesto al servicio de sus países miembros, en términos de apoyo policial operativo, intercambio de información criminal, disponibilidad de bases de datos con antecedentes delictivos y una capacitación y perfeccionamiento policial que hoy es objeto de reconocimiento como una de las mejores del mundo.

Desde entonces, las funciones y herramientas de Interpol se han potencializado y capitalizado para contrarrestar la transnacionalización

del delito y los nuevos desafíos en materia de seguridad causados por los procesos de globalización. Se resalta la publicación masiva de notificaciones de Interpol contra cabecillas de los grupos armados ilegales.

Gradualmente la (OCN), Interpol Colombia ha ido obteniendo protagonismo en la Organización Internacional de Policía Criminal, siendo objeto de reconocimientos por parte de la Presidencia, Secretaría General y Direcciones de Interpol, así como de gobiernos extranjeros, por los logros obtenidos en la lucha contra organizaciones delincuenciales y la optimización en el empleo de las notificaciones, bases de datos, participación y organización de eventos de capacitación, lo mismo que en operaciones transnacionales especializadas para atacar determinados delitos. Desde Interpol Colombia se ha tenido acceso a escenarios multilaterales que se ocupan de los aspectos de la agenda global pertinentes para la realidad colombiana.

En este sentido, Interpol ha significado en el marco de la cooperación internacional, la posibilidad de diversificar las relaciones con los demás países miembros, a partir del conjunto dinámico de las herramientas y servicios que presta la Organización con una gestión institucional efectiva de servicio para el mundo.

La alineación entre los planteamientos de la Organización y las proyecciones estrategias de cooperación policial establecidas por Interpol Colombia, le han permitido ser reconocida ante la comunidad de Interpol como una de las mejores del mundo en producción<sup>3[3][3]</sup> y como un ejemplo para la Organización<sup>4[4][4]</sup>, así mismo en el marco de la 8ª Conferencia Mundial de Jefes de (OCN), Interpol desarrollada en Lyon (Francia), en febrero de 2012, Interpol Colombia fue catalogada como ejemplo de buenas prácticas para el mundo en materia de la gestión.

El empleo de la herramienta de notificaciones de Interpol, ha sido potencializada en Colombia a partir de la puesta a disposición de la herramienta a toda la comunidad policial y, en especial, por las coordinaciones realizadas con las autoridades judiciales quienes son las llamadas a administrar justicia. Cabe señalar que la OCN, alcanzó el Puesto número 2 en el TOP 10 de Interpol, al gestionar ante la Secretaría General en Francia la publicación de 1.311 notificaciones.

Se destaca también la inserción de información relacionada con obras de arte, vehículos, pasaportes, imágenes sexuales, entre otros, en donde específicamente Colombia ha alcanzado puestos privilegiados en la calificación mundial (TOP 10), para el caso de los datos de vehículos hurtados en Colombia, los cuales se insertaron en su totalidad (182.919), ocupando el puesto número 9 de los TOP 10 del mundo.

<sup>3</sup> [3][3] Palabras del Presidente de Interpol, señor Khoo Boon Hui durante su visita a Colombia.

<sup>4</sup> [4][4] Palabras del Secretario General señor Ronald Noble.

Los esfuerzos por neutralizar la capacidad criminal de los delincuentes en el mundo, ha permitido desarrollar iniciativas operacionales enfocadas a contrarrestar los ámbitos prioritarios de Interpol, tales como corrupción, drogas y delincuencia organizada, delincuencia económica, financiera y de alta tecnología, prófugos, seguridad pública y terrorismo y, trata de seres humanos.

En tal sentido, las actuaciones se han orientado a combatir de manera inmediata el delito, coadyuvando las 24 horas del día con la comunidad nacional e internacional, para coordinar el intercambio de información en tiempo real que permita la ubicación y captura de delincuentes en Colombia y en todo el mundo. Así, durante la gestión de la Policía se han capturado 135 delincuentes vinculados a la delincuencia transnacional, de los cuales 91 con fines de extradición, solicitados en 15 países, tales como Estados Unidos, España, Perú, Ecuador, Argentina, Italia y Holanda, entre otros.

Se ha gestionado la entrega en extradición de 468 personas a países como Estados Unidos, España, Ecuador, Argentina, Venezuela, Holanda, Alemania, entre otros, y la recepción en extradición a 10 personas desde Uruguay, España, Argentina, Costa Rica y Portugal.

Adicionalmente, Interpol Colombia intercambia información en tiempo real con la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional, en la cual se advierte sobre posibles envíos de droga al exterior. Esta información es alertada a través del canal de I-24/7 de Interpol, a fin de comunicar a los países la necesidad de generar un control específico por parte de la autoridad. Este ejercicio ha llevado a la trasmisión de 169 alertas antinarcóticos transnacionales a 130 países, logrando incautar estupefacientes en países como Bélgica, Costa Rica, Panamá y Estados Unidos.

Estos espacios de coordinación han constituido una valiosa herramienta para contrarrestar la delincuencia organizada. Hasta la fecha se han ejecutado 8 operaciones transnacionales simultáneas que han presentado importantes resultados y beneficios para nuestro país.

Fundamental también fue el apoyo desplegado a través de los dispositivos del equipo IMEST de Interpol durante la realización de dos grandes eventos en Colombia: la Copa Mundo Sub-20 de Fútbol, donde se realizaron 279.918 consultas y 3 capturas por los delitos de corrupción y narcotráfico y, la VI Cumbre de las Américas, donde se efectuaron 12.828 consultas y 3 capturas por los delitos de narcotráfico y homicidio.

El intercambio continuo de información de Interpol Colombia con los otros 189 países que hacen parte de la Organización, quizá la herramienta que mejor aprovechan sus miembros, ha permitido la asistencia en tiempo real a cuerpos de policía y entes encargados de la Administra-

ción de Justicia. Con este fin, se ha logrado un intercambio permanente de 112.571 mensajes a través del sistema de información segura de Interpol denominado I-24/7.

Estos intercambios han significado la captura de prófugos colombianos a nivel internacional, vinculados a diversos delitos relacionados con tráfico de estupefacientes, secuestro, concierto para delinquir, delitos sexuales, homicidio y hurto calificado, entre otros.

De otra parte, se ha aportado información tendiente a resolver 14.340 requerimientos sobre temas como antecedentes judiciales y dictámenes periciales emitidos por los diferentes laboratorios de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, tales como identificación plena, perfiles de ADN, estudios balísticos y documentológicos, entre otros.

Así mismo, se ha fortalecido internamente el despliegue de las herramientas que Interpol Colombia ha logrado, al posibilitar a la policía de vigilancia acceder, a través del SIOPER, a información de Interpol relacionada con documentos de viaje hurtados o extraviados (pasaporte) y solicitudes (notificaciones) de Interpol.

También se han creado usuarios para garantizar a nivel nacional el acceso a algunas bases de datos de la Organización a instituciones como la Fiscalía General de la Nación (FGN), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, así como a las Seccionales de Investigación Criminal y algunas otras Direcciones de la Policía Nacional. Estas consultas permiten en tiempo real verificar si una obra de arte, un pasaporte o un vehículo han sido hurtados a nivel internacional y conocer de primera mano si una persona tiene una notificación roja y es buscada por cualquiera de los 190 países de Interpol.

Por otro lado, la capacitación y educación en nuevas tecnologías y métodos es uno de los objetivos de Interpol. Es por eso que en coordinación con la Secretaría General de la Organización se adelantaron las gestiones para que los cursos en línea del Programa IGLC de Interpol estuvieran al alcance de todos los hombres y mujeres de la Policía Nacional. Frente a este último aspecto cabe señalar que la Organización reconoció a Colombia, mediante artículo publicado en su página, como un estándar mundial para la capacitación en línea.

#### **5. Importancia de la aprobación del Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)**

Tanto el proceso de adhesión de Colombia a la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), como su inserción en el ordenamiento jurídico colombiano y el activo despliegue que ha tenido el país como Estado miembro, haciendo efectiva la responsabilidad que le corresponde dentro de la comunidad internacional para la pre-



vención, control y represión de las distintas formas de delincuencia, según se describió en los títulos anteriores, reafirman la pertenencia de Colombia a Interpol y así es aceptado en el marco del derecho internacional público.

No obstante, una revisión del tema por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores llevó a la conclusión de que el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, está pendiente del trámite de aprobación por parte del Congreso de la República y examen de exequibilidad por la Corte Constitucional. Esta circunstancia, comunicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores al Ministerio de Defensa, durante reunión llevada a cabo el 15 de agosto de 2012, origina el primer objetivo del presente proyecto de ley, cual es concluir el trámite interno de aprobación del “Estatuto y reglamento general de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”.

**6. Importancia de la aprobación del “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Bogotá el 13 de noviembre de 2012**

El segundo objetivo del presente proyecto de ley es la aprobación del “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las reuniones estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en las ciudades de Lyon (Francia), el 26 de septiembre de 2012 y Bogotá (Colombia), el 13 de noviembre 2012, que tiene como principal objetivo la celebración de la 82ª Asamblea de Interpol que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, en el mes de octubre de 2013.

El Acuerdo busca regular el régimen de privilegios e inmunidades que se reconocerá a la Organización y sus miembros durante las reuniones estatutarias de la Organización que, en adelante, se lleven a cabo en el territorio colombiano.

Como es costumbre en el ámbito internacional, para las reuniones que se celebren fuera del Estado sede de la organización, el país anfitrión concede privilegios e inmunidades que facilitan el ingreso y estadía de los participantes. En esta ocasión, el Acuerdo firmado extiende para los participantes en las reuniones estatutarias de Interpol que se celebren en Colombia, los mismos privilegios e inmunidades que ya fueron acordados y aprobados por el Congreso para los funcionarios de Naciones Unidas en casos similares.

**7. Articulado del proyecto**

**Artículo 1°.** Apruébense los Estatutos y el Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC), Interpol, aprobados por la Asamblea General de la Organización

en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena en 1956.

**Artículo 2°.** Apruébese el reconocimiento del Acuerdo de Privilegios e Inmunidades, celebrado entre la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la República de Colombia.

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 309 DE 2013 Y 169 DE 2012 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** Apruébense “*el Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)*”, aprobados por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “*Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)*”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 13 de noviembre de 2012.

**Artículo 2°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, *el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”*, aprobados por la Asamblea General de la Organización en su Vigésima Quinta Reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “*Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)*”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 13 de noviembre de 2012, que por el artículo 1° de esta ley que se aprueban, obligarán a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto de los mismos.

**Artículo 3°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**TEXTO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 309 DE 2013 CÁMARA Y 169 DE 2012 SENADO, EL DÍA 8 DE MAYO DE 2013 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 169 DE 2012 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébense los “Estatutos y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal OIPC (Interpol)”, aprobados por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956.

Artículo 2°. Apruébese el reconocimiento del Acuerdo de Privilegios e inmunidades celebrado entre la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la República de Colombia.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

**8. INFORME DE PONENCIA**

En atención al estudio presentado, me permito rendir informe de ponencia favorable al presente Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

**Proposición**

Por lo anterior me permito presentar ponencia positiva y solicito muy respetuosamente, a los integrantes de la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, se ponga a consideración y se apruebe en segundo debate el Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en*

*su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

Cordialmente,

*Óscar de Jesús Marín,*

Representante a la Cámara por Antioquia.

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 309 DE 2013 CÁMARA Y 169 DE 2012 SENADO**

*por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.*

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébense los “Estatutos y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal OIPC (Interpol)”, aprobados por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956.

Artículo 2°. Apruébese el reconocimiento del Acuerdo de Privilegios e inmunidades celebrado entre la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la República de Colombia.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

*Óscar de Jesús Marín,*

Representante a la Cámara por Antioquia.

**COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SUSTANCIACIÓN AL PROYECTO DE LEY  
NÚMERO 309 DE 2013 CÁMARA**

Bogotá, D. C., junio 6 de 2013

En sesión de la fecha, Acta número 33, se le dio primer debate y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª (artículo 2° la Ley 1431 de 2011), al Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara, 169 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización In-*

ternacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012, sesión a la cual asistieron 11 honorables Representantes en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, y escuchadas las explicaciones del ponente, honorable Representante Óscar de Jesús Marín, por solicitud del honorable Representante Iván Cepeda se realiza votación nominal y pública, con 9 votos por el SÍ y 1 voto por el NO de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDOS	SÍ	NO
Yahir Fernando	Acuña Cardales	---	---
Bayardo Gilberto	Betancourt Pérez	---	---
Eduardo José	Castañeda Murillo	X	---
Iván	Cepeda Castro	---	X
José Gonzalo	Gutiérrez Triviño	X	---
Carlos Eduardo	León Celis	X	---
Óscar de Jesús	Marín	X	---
Juan Carlos	Martínez Gutiérrez	---	---
José Ignacio	Mesa Betancur	---	---
Víctor Hugo	Moreno Bandeira	X	---
Telésforo	Pedraza Ortega	---	---
Hernán	Penagos Giraldo	X	---
Pedro Pablo	Pérez Puerta	X	---
Augusto	Posada Sánchez	---	---
Juan Carlos	Sánchez Franco	---	---
Iván Darío	Sandoval Perilla	X	---
Albeiro	Vanegas Osorio	X	---
Carlos Alberto	Zuluaga Díaz	---	---

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la Gaceta del Congreso número 347 de 2013 página 24 se aprobó por votación nominal, con 9 votos por el SÍ y 1 voto por el NO de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDOS	SÍ	NO
Yahir Fernando	Acuña Cardales	---	---
Bayardo Gilberto	Betancourt Pérez	---	---
Eduardo José	Castañeda Murillo	X	---
Iván	Cepeda Castro	---	X
José Gonzalo	Gutiérrez Triviño	X	---
Carlos Eduardo	León Celis	X	---
Óscar de Jesús	Marín	X	---
Juan Carlos	Martínez Gutiérrez	---	---
José Ignacio	Mesa Betancur	---	---
Víctor Hugo	Moreno Bandeira	X	---
Telésforo	Pedraza Ortega	---	---
Hernán	Penagos Giraldo	X	---
Pedro Pablo	Pérez Puerta	X	---
Augusto	Posada Sánchez	---	---
Juan Carlos	Sánchez Franco	---	---
Iván Darío	Sandoval Perilla	X	---
Albeiro	Vanegas Osorio	X	---
Carlos Alberto	Zuluaga Díaz	---	---

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República, se sometió a consideración y se aprobó por votación nominal, con 9 votos por el SÍ y 1 voto por el NO de la siguiente manera:

NOMBRE	APELLIDOS	SÍ	NO
Yahir Fernando	Acuña Cardales	---	---
Bayardo Gilberto	Betancourt Pérez	---	---
Eduardo José	Castañeda Murillo	X	---
Iván	Cepeda Castro	---	X
José Gonzalo	Gutiérrez Triviño	X	---
Carlos Eduardo	León Celis	X	---
Óscar de Jesús	Marín	X	---
Juan Carlos	Martínez Gutiérrez	---	---
José Ignacio	Mesa Betancur	---	---
Víctor Hugo	Moreno Bandeira	X	---
Telésforo	Pedraza Ortega	---	---
Hernán	Penagos Giraldo	X	---
Pedro Pablo	Pérez Puerta	X	---
Augusto	Posada Sánchez	---	---
Juan Carlos	Sánchez Franco	---	---
Iván Darío	Sandoval Perilla	X	---
Albeiro	Vanegas Osorio	X	---
Carlos Alberto	Zuluaga Díaz	---	---

La Mesa Directiva designó al honorable Representante Óscar de Jesús Marín para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 4 de junio de 2013, Acta número 32.

#### Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 847 de 2012.

Ponencia primer debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 127 de 2013.

Ponencia segundo debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 186 de 2013.

Ponencia primer debate, Cámara, *Gaceta del Congreso* número 347 de 2013.

La Secretaria General, Comisión Segunda Constitucional Permanente,

*Pilar Rodríguez Arias.*

#### COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 309 DE 2013 CÁMARA

Texto correspondiente Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara, 169 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, Repú-

blica Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012, **aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 6 de junio de 2013, Acta número 33.**

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébense los “Estatutos y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal OIPC (Interpol)”, aprobados por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956.

Artículo 2°. Apruébese el reconocimiento del Acuerdo de Privilegios e inmunidades celebrado entre la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la República de Colombia.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 6 de junio de 2013, Acta número 33.

El Presidente,

*Oscar de Jesús Marín.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

COMISIÓN SEGUNDA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., junio 6 de 2013

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”*, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y *el “Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”*, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 6 de junio de 2013, Acta número 33.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en sesión del día 4 de junio de 2013, Acta número 32.

**Publicaciones reglamentarias:**

Texto proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 847 de 2012.

Ponencia primer debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 127 de 2013.

Ponencia segundo debate Senado, *Gaceta del Congreso* número 186 de 2013.

Ponencia primer debate, Cámara, *Gaceta del Congreso* número 347 de 2013.

El Presidente,

*Oscar de Jesús Marín.*

La Secretaria General Comisión Segunda,

*Pilar Rodríguez Arias.*

**CONTENIDO**

Gaceta número 398 - Martes, 11 de junio de 2013	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
PONENCIAS	
	Págs.
Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 173 Cámara de 2012, por la cual se crea la Estampilla Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.....	1
Ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado en primer debate en Comisión Cuarta al Proyecto de ley número 209 de 2012 Cámara, por medio de la cual la Nación se vincula y asocia a la celebración de los 50 años de la Institución Educativa “Fernando Vélez” en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, se autorizan apropiaciones presupuestales y se dictan otras disposiciones .....	4
Ponencia para segundo debate Cámara, Texto propuesto, Texto aprobado en sesión de la Comisión Segunda y Texto aprobado en primer debate al Proyecto de ley número 230 de 2012 Cámara, por la cual se rinde homenaje al Deportivo Independiente Medellín en sus 100 años de existencia .....	8
Informe de ponencia segundo debate en plenaria de la honorable Cámara de Representantes, texto definitivo aprobado en primer debate en la Comisión Segunda, texto aprobado y texto propuesto al Proyecto de ley número 309 de 2013 Cámara y 169 de 2012 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal Interpol”, adoptado por la Asamblea General de la Organización en su Vigésima Quinta Reunión, realizada en Viena, en 1956 y el “Acuerdo sobre privilegios e inmunidades para las reuniones estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)”, suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012 .....	20